2012
INFORME
DEL
RESULTADO

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Sistemas de Agua y Organismos Paramunicipales

Sección B : **Volumen Cuatro** : B4

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Sección B
Auditoría de Cumplimiento Financiero
Tomo B-4 Sistemas de Agua y Organismos Paramunicipales

Índice

Págs.

- Aguas de Saltillo, S.A. de C.V. 4
- Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila 17
- Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila 28
- Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Matamoros, Coahuila 39
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila 51
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila 62
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila 73
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila 84
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila 94
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila 104
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila 114
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila 126
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila 136
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila 146
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila 157
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila 170
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila 181
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila 192
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila 204
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila 214
- Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón 228
- Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila 241
- Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo 253
- Fideicomiso Programa Permanente de Ahorro y Microcrédito de Torreón 264

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Sección B
Auditoría de Cumplimiento Financiero
Tomo B-4 Sistemas de Agua y Organismos Paramunicipales

Índice

Págs.

- Instituto Municipal de Cultura de Saltillo 283
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila 293
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila 303
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila 314
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila 325

Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.

Denominación de la Entidad Auditada

Aguas de Saltillo, S.A. de C.V., es una entidad paramunicipal que tiene por objeto captación, transporte, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable, recolección y disposición final de aguas servidas; recolección, transporte, reciclaje y disposición final de aguas residuales, tales como las empleadas para riego agrícola y el uso recreativo; facturación recaudación y cobranza del costo de la prestación de los servicios y en general de todas la actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado de conformidad con su acta constitutiva de fecha 15 de agosto de 2001, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Roberto Martínez Villarreal, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Anticipo de cajas	88,100.00
Bancos	2,866,751.57
Inversiones bancarias	32,957,556.15
Clientes	74,878,722.23
Clientes servicios varios	28,621,583.74
Prov. por insolvencias	(49,258,776.10)
Adeudo municipio	6,749,785.36
Acciones	8,000,016.00
Deudores diversos	3,225,320.33
Almacén	14,680,425.16
Anticipo a proveedores	288,123.05
Total Circulante	**123,097,607.49**
ACTIVO NO CIRCULANTE	
Derechos uso red agua pot. y alc.	92,266,955.62
Terrenos	425,000.00
Edificios arrendados	15,891,128.45
Maquinaria y equipo	23,888,751.08
Mobiliario y eq. de oficina	1,504,043.85
Equipo de comunicación	4,315,082.00
Equipo de transporte	61,373.66
Equipo de cómputo	4,470,410.85
Obras en opn. agua potable	137,428,314.33
Obras en proceso	2,296,778.24
Revaluación activo fijo	47,954,685.76
Total No Circulante	**330,502,523.84**
ACTIVO DIFERIDO	
Serv. pagados por anticipado	72,584.48
Depósitos en garantía	1,842,990.25
Impuesto Sobre la Renta	25,487,812.51
Beneficio empl. diferido D-4	3,633,248.15
Total Diferido	**31,036,635.39**
TOTAL ACTIVO	**$ 484,636,766.72**

PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
Remisiones por pagar	78,277.84
Proveedores	29,088,087.71
Acreedores diversos y otros	21,797,860.83
Impuestos y derechos por pagar	7,829,216.77
I.V.A. por pagar	20,709,075.40
Provisiones	4,945,235.79
Anticipo de clientes	1,890,110.02
Total Circulante	**86,337,864.36**
PASIVO A LARGO PLAZO	
Pasivo neto proyectado	27,478,324.00
Total a Largo plazo	**27,478,324.00**
TOTAL PASIVO	**113,816,188.36**
CAPITAL CONTABLE	
PATRIMONIO	
Aportación SIMAS Saltillo	147,228,855.43
Aportación interagbar	120,459,972.84
Correc. por reex. monetaria	55,960,130.91
Resultado ejerc. anteriores	2,822,095.02
Resultado del ejercicio	44,349,524.16
TOTAL CAPITAL CONTABLE	**370,820,578.36**
SUMA PASIVO Y CAPITAL	**$ 484,636,766.72**

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

ESTADO DE RESULTADOS	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	
INGRESOS	
Por servicios de agua	236,093,424.42
Por servicios de drenaje	54,273,603.78
Ingresos por servicios diversos	117,532,329.40
Ingresos C.N.A.	17,550,190.15
Total de Ingresos	**425,449,547.75**
COSTOS DE OPERACIÓN	
Servicios personales	84,426,621.39
Servicios generales	96,226,517.93
Mantenimiento a bienes	97,656,535.91
Materiales y suministros	14,255,431.58
Castigo por cuentas incobrables	1,000,000.00
Otros gastos	27,461,668.18
Depreciación y amortización	43,308,644.62
Total de Costos	**364,335,419.61**
UTILIDAD (DÉFICIT) DE OPERACIÓN	**61,114,128.14**
Gastos financieros (neto)	(1,627,092.09)
Diferencia por tipo de cambio	70,057.68
	(1,557,034.41)
UTILIDAD (DÉFICIT) NETO, ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	**62,671,162.55**
Impuesto de sociedades	18,321,638.39
UTILIDAD (DÉFICIT) NETO	**$ 44,349,524.16**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
CAPÍTULO	**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales	84,426,621.39	22.10%
Servicios generales	96,226,517.93	25.10%
Mantenimiento a bienes	97,656,535.91	25.50%
Materiales y suministros	14,255,431.58	3.70%
Castigo por cuentas incobrables	1,000,000.00	0.30%
Otros gastos	27,461,668.18	7.20%
Depreciación y amortización	43,308,644.62	11.30%
Impuesto de sociedades	18,321,638.39	4.80%
TOTAL	**$ 382,657,058.00**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su acta constitutiva, el Consejo de Administración de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de Aguas de Saltillo, S.A. de C.V., se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		89,857,621.42
Materiales y suministros		11,746,389.08
Servicios generales		105,945,782.50
Bienes muebles e inmuebles		96,001,566.86
TOTAL	**$**	**303,551,359.86**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	89,857,621.42	84,426,621.39	(5,431,000.03)
Servicios generales	105,945,782.50	96,226,517.93	(9,719,264.57)
Mantenimiento a bienes	0.00	97,656,535.91	97,656,535.91
Materiales y suministros	11,746,389.08	14,255,431.58	2,509,042.50
Castigo por cuentas incobrables	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Otros gastos	0.00	27,461,668.18	27,461,668.18
Depreciación y amortización	0.00	43,308,644.62	43,308,644.62
Impuesto de sociedades	0.00	18,321,638.39	18,321,638.39
Bienes muebles e inmuebles	96,001,566.86	0.00	(96,001,566.86)
TOTAL	**$ 303,551,359.86**	**$ 382,657,058.00**	**$ 79,105,698.14**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos

administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y

XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 292 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $234,441,980.64.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $88,399,203.30.

Como resultado de la auditoría número ASE-2959-2013 se desprenden 230 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $88,399,203.30.

Deuda

Ejercicio indebido de la deuda, no apegado al decreto de autorización, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos provenientes de la deuda, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de deuda asciende a la cantidad de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 115 observaciones. Por un valor de $85,419,136.85.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 40 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 37 observaciones. Por un valor de $459,104.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $85,878,240.85.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $2,520,962.45.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $2,520,962.45.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3504-2013 se desprenden 44 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 22 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 20 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no

sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la

ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 de Aguas de Saltillo, S.A. de C.V., fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener

una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 de Aguas de Saltillo, S.A. de C.V., cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 de Aguas de Saltillo, S.A. de C.V., no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila (SIMAS MONCLOVA Y FRONTERA), es un organismo público descentralizado intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su decreto de creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. y M.I. Abraham Narváez Arellano, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Caja	712,716.00	Proveedores	3,723,279.00
Bancos	606,753.00	Acreedores diversos	5,453,232.00
Inversiones en INVERCAP	11,456,190.00	Impuestos y derechos por pagar	10,466,420.00
Deudores diversos	2,171,426.00	I.V.A. por pagar	762,037.00
Almacén	4,835,168.00	**Total a Corto Plazo**	**20,404,968.00**
Anticipo a proveedores	393,348.00		
Impuestos acreditables	6,837,564.00	**PASIVO A LARGO PLAZO**	
Total Circulante	**27,013,165.00**	Indemnizaciones contingentes por pagar	44,070,513.00
		Total a Largo Plazo	**44,070,513.00**
ACTIVO FIJO			
Bienes muebles e inmuebles	180,259,122.00		
Total Fijo	**180,259,122.00**	**TOTAL PASIVO**	**64,475,481.00**
ACTIVO DIFERIDO		**PATRIMONIO**	
Depósitos en garantía	315,681.00	Patrimonio	7,663,696.00
Activo diferido	307,854.00	Aportaciones	76,255,612.00
Total Diferido	**623,535.00**	Superávit por revaluación	147,199.00
		Superávit PRODDER	74,271,427.00
		Resultado de ejercicios anteriores	(23,401,941.00)
		Resultado del ejercicio	8,484,348.00
		TOTAL PATRIMONIO	**143,420,341.00**
SUMA DE ACTIVOS	**$ 207,895,822.00**	**SUMA PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 207,895,822.00**

ESTADO DE RESULTADOS	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	
INGRESOS	
Ingresos por servicios de agua	89,119,839.00
Ingresos por servicios de drenaje	22,222,593.00
Ingresos por rezagos	51,955,934.00
Agua residual	5,851,652.00
Saneamiento	2,112,226.00
Ingreso por contratación	2,312,949.00
Ingreso por reconexiones	2,537,061.00
Servicios diversos	773,399.00
Ingresos varios	9,655,975.00
Bonificaciones	(12,162,481.00)
Total de Ingresos	**174,379,147.00**
GASTOS DE OPERACIÓN	
Servicios personales	90,404,460.00
Servicios generales	54,982,653.00
Materiales y suministros	9,394,412.00
Gastos financieros	235,637.00
Otros gastos	59,724.00
Depreciación	10,817,913.00
Total de Costos	**165,894,799.00**
UTILIDAD (DÉFICIT) DE OPERACIÓN	**$ 8,484,348.00**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
CAPÍTULO	**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales	90,404,460.00	54.50%
Servicios generales	54,982,653.00	33.10%
Materiales y suministros	9,394,412.00	5.70%
Gastos financieros	235,637.00	0.10%
Otros gastos	59,724.00	0.10%
Depreciación	10,817,913.00	6.50%
TOTAL	**$ 165,894,799.00**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		90,404,459.90
Servicios generales		54,982,653.23
Materiales y suministros		9,394,412.08
Gastos financieros		235,637.19
Otros gastos		59,723.76
Depreciación histórica		10,817,912.77
TOTAL	**$**	**165,894,798.93**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		90,404,459.90		90,404,460.00		0.10
Servicios generales		54,982,653.23		54,982,653.00		(0.23)
Materiales y suministros		9,394,412.08		9,394,412.00		(0.08)
Gastos financieros		235,637.19		235,637.00		(0.19)
Otros gastos		59,723.76		59,724.00		0.24
Depreciación		10,817,912.77		10,817,913.00		0.23
TOTAL	**$**	**165,894,798.93**	**$**	**165,894,799.00**	**$**	**0.07**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron,

entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 60 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $2,456,455.88.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $853,880.80.

Como resultado de la auditoría número ASE-2969-2013 se desprenden 31 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $853,880.80.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $853,880.80.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de

$853,880.80.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3213-2013 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Deficiencias en el control interno, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de

responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas (SIMAS MÚZQUIZ, SAN JUAN DE SABINAS Y SABINAS), es un organismo público descentralizado intermunicipal para los Municipios de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su decreto de creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Caja y bancos	1,008,868.00	Proveedores	349,211.00
Inversiones	3,567,533.00	Acreedores diversos	105,888.00
Cuentas por cobrar	570,656.00	Impuestos por pagar	609,697.00
Impuestos acreditables	3,644,013.00	**Total Circulante**	**1,064,796.00**
Inventarios	4,186,459.00		
Anticipo a proveedores	829,287.00	**PASIVO A LARGO PLAZO**	
Total Circulante	**13,806,816.00**	Documentos por pagar	1.00
		Total a Largo Plazo	**1.00**
ACTIVO FIJO		**TOTAL PASIVO**	**1,064,797.00**
Propiedades y equipo	14,294,575.00		
Obras en operación	17,535,212.00	**PATRIMONIO**	
Obras en proceso	203,450.00	Aportaciones	1,404,952.00
Depreciación acumulada	(14,581,087.00)	Reservas	1,934,021.00
Revaluación activo fijo	65,323,500.00	Resultados de ejercicios anteriores	29,188,688.00
Total Fijo	**82,775,650.00**	Resultados del ejercicio	(2,408,718.00)
		Superávit por revaluación	65,306,647.00
ACTIVO DIFERIDO		Superávit por act. inventarios	128,263.00
Depósitos en garantía	36,184.00		
Total Diferido	**36,184.00**	**TOTAL PATRIMONIO**	**95,553,853.00**
TOTAL DE ACTIVO	**$ 96,618,650.00**	**TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO**	**$ 96,618,650.00**

ESTADO DE RESULTADOS	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	
INGRESOS	
Ingresos por servicios de agua	37,983,373.00
Ingresos por drenaje	1,506,128.00
Ingresos por servicios diversos	2,564,472.00
Ingresos varios	1,431,923.00
Descuentos y bonificaciones	(2,637,217.00)
Total de Ingresos	**40,848,679.00**
EGRESOS	
Servicios personales	15,140,068.00
Servicios generales	13,584,450.00
Mantenimiento y rep. de bienes	9,208,642.00
Materiales y suministros	1,904,844.00
Gastos financieros	48,041.00
Depreciaciones y amortizaciones	3,371,352.00
Total de Egresos	**43,257,397.00**
UTILIDAD O PÉRDIDA	**$ (2,408,718.00)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
CAPÍTULO	**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales	15,140,068.00	35.00%
Servicios generales	13,584,450.00	31.40%
Mantenimiento y rep. de bienes	9,208,642.00	21.30%
Materiales y suministros	1,904,844.00	4.40%
Gastos financieros	48,041.00	0.10%
Depreciaciones y amortizaciones	3,371,352.00	7.80%
TOTAL	**$ 43,257,397.00**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		13,386,885.00
Servicios generales		14,780,679.00
Mantenimiento de bienes		5,956,032.00
Materiales y suministros		1,690,361.00
Gastos financieros		133,200.00
Depreciaciones y amortizaciones		2,858,467.00
TOTAL	**$**	**38,805,624.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		13,386,885.00		15,140,068.00		1,753,183.00
Servicios generales		14,780,679.00		13,584,450.00		(1,196,229.00)
Mantenimiento y rep. de bienes		5,956,032.00		9,208,642.00		3,252,610.00
Materiales y suministros		1,690,361.00		1,904,844.00		214,483.00
Gastos financieros		133,200.00		48,041.00		(85,159.00)
Depreciaciones y amortizaciones		2,858,467.00		3,371,352.00		512,885.00
TOTAL	**$**	**38,805,624.00**	**$**	**43,257,397.00**	**$**	**4,451,773.00**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la

gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes

en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 104 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $9,612,052.64.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $3,306,029.43.

Como resultado de la auditoría número ASE-2966-2013 se desprenden 53 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,306,029.43.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 27 observaciones. Por un valor de $3,206,092.43.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $52,200.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $3,258,292.43.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $47,737.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de

fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Matamoros, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Matamoros, Coahuila (SIMAS TORREÓN, MATAMOROS), es un organismo público descentralizado intermunicipal para los Municipios de Torreón y Matamoros, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su decreto de creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Caja	3,600.00	Proveedores	338,936.00
Bancos	1,033,670.00	Acreedores	33,410,978.00
Deudores diversos	114,652.00	Impuestos y derechos por pagar	81,348.00
Anticipo a proveedores	242,084.00	**Total Circulante**	**33,831,262.00**
Almacén	971,300.00		
I.V.A. por acreditar	6,318,602.00		
Total Circulante	**8,683,908.00**	**TOTAL PASIVO**	**33,831,262.00**
ACTIVO FIJO		**PATRIMONIO**	
Terrenos	785,580.00	Patrimonio	70,000.00
Edificios	5,624,101.00	Aportaciones	66,275,647.00
Depreciación acumulada edificios	(2,732,802.00)	Resultado de ejercicios anteriores	(24,715,706.00)
Equipo de oficina	966,433.00	Resultado del ejercicio	(14,976,886.00)
Depreciación acumulada equipo de oficina	(695,783.00)		
Equipo de transporte	5,520,480.00		
Depreciación acumulada equipo de transport	(5,347,893.00)	**TOTAL PATRIMONIO**	**26,653,055.00**
Maquinaria y equipo	3,598,262.00		
Depreciación acumulada maquinaria y equip	(1,605,995.00)		
Herramienta	275,821.00		
Depreciación acumulada herramienta	(151,886.00)		
Equipo de comunicación	315,688.00		
Depreciación acumulada equipo comunicació	(272,927.00)		
Equipo de mantenimiento	28,107.00		
Equipo de cómputo	1,679,832.00		
Depreciación acumulada equipo cómputo	(1,134,060.00)		
Obras en operación	94,778,822.00		
Depreciación obras en operación	(50,292,772.00)		
Total Fijo	**51,339,008.00**		
ACTIVO DIFERIDO			
Mejoras en bienes arrendados	397,731.00		
Seguros pagados por anticipado	108,855.00		
Reparación de daños por fugas	4,565.00		
Depósitos en garantía	9,000.00		
Amortizaciones	(58,750.00)		
Total Diferido	**461,401.00**		
SUMA TOTAL DE ACTIVOS	**$ 60,484,317.00**	**SUMA DE PASIVO MÁS CAPITAL**	**$ 60,484,317.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ingresos por servicio de agua		32,847,007.00
Ingresos por servicio de drenaje		2,156,288.00
Ingresos por servicio diversos		7,345,191.00
Depósitos diferidos		12,146.00
Transferencias pendientes de aplicar		24,271.00
Utilidad por venta de activos fijos		22,603.00
Total Ingresos		**42,407,506.00**
COSTO DE SERVICIOS		
Servicios personales		17,063,392.00
Servicios generales		26,100,683.00
Mantenimiento de bienes		5,061,585.00
Materiales y suministros		4,432,504.00
Depreciaciones y amortizaciones		4,725,771.00
Otros gastos		457.00
Total Egresos		**57,384,392.00**
REMANENTE DEL PERÍODO	**$**	**(14,976,886.00)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		17,063,392.00	29.70%
Servicios generales		26,100,683.00	45.50%
Mantenimiento de bienes		5,061,585.00	8.80%
Materiales y suministros		4,432,504.00	7.70%
Depreciaciones y amortizaciones		4,725,771.00	8.20%
Otros gastos		457.00	0.10%
TOTAL	**$**	**57,384,392.00**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Matamoros, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Matamoros, Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		16,602,219.00
Materiales y suministros		3,942,792.00
Servicios generales		27,791,300.00
Bienes muebles e inmuebles		6,302,500.00
Gastos financieros		12,360.00
Depreciaciones y amortizaciones		7,066,578.00
Inversión pública		5,914,000.00
TOTAL	**$**	**67,631,749.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	16,602,219.00	17,063,392.00	461,173.00
Servicios generales	27,791,300.00	26,100,683.00	(1,690,617.00)
Mantenimiento de bienes	0.00	5,061,585.00	5,061,585.00
Materiales y suministros	3,942,792.00	4,432,504.00	489,712.00
Depreciaciones y amortizaciones	7,066,578.00	4,725,771.00	(2,340,807.00)
Otros gastos	0.00	457.00	457.00
Bienes muebles e inmuebles	6,302,500.00	0.00	(6,302,500.00)
Gastos financieros	12,360.00	0.00	(12,360.00)
Inversión pública	5,914,000.00	0.00	(5,914,000.00)
TOTAL	**$ 67,631,749.00**	**$ 57,384,392.00**	**$ (10,247,357.00)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron,

entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 78 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $628,842.72.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

De la validación que realiza la Auditoría Superior del Estado a las pruebas que presentan las entidades auditadas, es probable que en algunos casos se incremente el monto observado originalmente; esto se deriva, en primer orden, del análisis a la información que en su momento no fue aportada por las entidades, incumpliendo los requerimientos de información y, en segundo orden, a que la información entregada solventa parcialmente las observaciones notificadas, sin embargo, la nueva información aportada pudiera contener deficiencias que modifiquen el resultado notificado.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,302,787.35.

Como resultado de la auditoría número ASE-2968-2013 se desprenden 24 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,302,787.35.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $993,044.85.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $309,742.50.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $1,302,787.35.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3375-2013 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Matamoros, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Matamoros, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Matamoros, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila (SIMAS ACUÑA), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Acuña, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su decreto de creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. y M.I. Abraham Narváez Arellano, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Caja	78,000.00	Proveedores	495,685.13
Bancos	15,487,632.41	Acreedores diversos	514,970.75
Cuentas por cobrar	17,937.00	Impuestos y derechos por pagar	1,296,579.79
Deudores diversos	223,128.26	I.V.A. por pagar (I.V.A. trasladado)	1,607.88
Almacén	4,153,278.21	Cuentas por pagar provisiones	13,104,374.49
Anticipo a proveedores	1,025,935.50	Egresos de nóminas e impuestos	42,381.88
I.V.A. por acreditar	1,061,578.49	Anticipos de usuarios	56,101.35
Subsidio al empleo	1,615.20	**Total a Corto Plazo**	**15,511,701.27**
Total Circulante	**22,049,105.07**		
		PASIVO A LARGO PLAZO	
ACTIVO FIJO		Documentos por pagar a largo plazo	14,587,819.63
Bienes muebles e inmuebles	292,208,292.52	**Total a Largo Plazo**	**14,587,819.63**
Revaluación del activo fijo	1,207,386.10		
Total Fijo	**293,415,678.62**	**TOTAL PASIVO**	**30,099,520.90**
ACTIVO DIFERIDO		**PATRIMONIO**	
Depósitos en garantía	435,892.88	Patrimonio	211,740,052.74
Total Diferido	**435,892.88**	Aportaciones	360,099.25
		Superávit por revaluación	1,207,386.10
		Resultado ejercicios anteriores	80,771,345.31
		Resultado del ejercicio	(8,277,727.73)
		TOTAL PATRIMONIO	**285,801,155.67**
SUMA DE ACTIVOS	**$ 315,900,676.57**	**SUMA PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 315,900,676.57**

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

INGRESOS	
Servicio de agua	56,073,086.43
Servicio de drenaje	11,218,045.72
Recargos	1,189,074.43
Hidrantes públicos	61,896.19
Contrataciones	5,217,631.28
Reconexiones	862,130.99
Varios	1,874,502.49
Verificación, control y registros	522,995.12
Correcciones	(8,117,656.04)
Ingresos por saneamiento	5,125,012.77
Total de Ingresos	**74,026,719.38**

EGRESOS	
Otras devoluciones	1,711.67
Servicios personales	47,849,858.74
Servicios generales	20,339,105.47
Mantenimiento de bienes	5,212,735.64
Materiales y suministros	5,015,504.68
Gastos financieros	877,750.25
Otros gastos	1,011,156.76
Depreciaciones y amortizaciones	1,971,942.41
Gastos no deducibles	24,681.49
Total de Egresos	**82,304,447.11**

RESULTADO DEL EJERCICIO	**$**	**(8,277,727.73)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CAPÍTULO		IMPORTE	PORCENTAJE
Otras devoluciones		1,711.67	0.00%
Servicios personales		47,849,858.74	58.10%
Servicios generales		20,339,105.47	24.80%
Mantenimiento de bienes		5,212,735.64	6.30%
Materiales y suministros		5,015,504.68	6.10%
Gastos financieros		877,750.25	1.10%
Otros gastos		1,011,156.76	1.20%
Depreciaciones y amortizaciones		1,971,942.41	2.40%
Gastos no deducibles		24,681.49	0.00%
TOTAL	**$**	**82,304,447.11**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		34,258,170.43
Servicios generales		23,262,078.65
Mantenimiento de bienes		4,618,984.86
Materiales y suministros		4,466,116.61
Gastos financieros		1,148,547.00
Otros gastos		978,875.26
Activos fijos		6,026,334.04
Préstamos bancarios (Nad-Bank)		1,023,821.52
TOTAL	**$**	**75,782,928.37**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Otras devoluciones	0.00	1,711.67	1,711.67
Servicios personales	34,258,170.43	47,849,858.74	13,591,688.31
Servicios generales	23,262,078.65	20,339,105.47	(2,922,973.18)
Mantenimiento de bienes	4,618,984.86	5,212,735.64	593,750.78
Materiales y suministros	4,466,116.61	5,015,504.68	549,388.07
Gastos financieros	1,148,547.00	877,750.25	(270,796.75)
Otros gastos	978,875.26	1,011,156.76	32,281.50
Depreciaciones y amortizaciones	0.00	1,971,942.41	1,971,942.41
Gastos no deducibles	0.00	24,681.49	24,681.49
Activos fijos	6,026,334.04	0.00	(6,026,334.04)
Préstamos bancarios (Nad-Bank)	1,023,821.52	0.00	(1,023,821.52)
TOTAL	**$ 75,782,928.37**	**$ 82,304,447.11**	**$ 6,521,518.74**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y

administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y

XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 46 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $3,735,097.57.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $997,638.75.

Como resultado de la auditoría número ASE-2956-2013 se desprenden 23 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $997,638.75.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $997,638.75.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $997,638.75.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de

observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila (SIMAS ALLENDE), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Allende, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su decreto de creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
ACTIVO		**PASIVO Y CAPITAL**	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Caja	11,351.24	Proveedores	424,636.18
Bancos	(481,346.84)	Acreedores	1,431,779.46
Cuentas por cobrar	(1,269,153.47)	Impuestos y derechos por pagar	(944,677.75)
Deudores diversos	36,147.76	I.V.A. por pagar	1,375,080.02
Almacén	50,506.05	**Total Circulante**	**2,286,817.91**
Anticipo a proveedores	14,111.25		
I.V.A. acreditable	3,273,744.08	**TOTAL PASIVO**	**2,286,817.91**
Crédito al salario	1,079,727.52		
Total Circulante	**2,715,087.59**		
ACTIVO FIJO		**CAPITAL CONTABLE**	
Obras en operación agua potable	21,000,037.78	Patrimonio	16,086,734.60
Obras en proceso	400,416.17	Utilidad de ejercicios anteriores	1,973,175.34
Mobiliario y equipo	112,024.42	Utilidad del ejercicio actual	161,515.57
Equipo de radio comunicación	46,459.16	Pérdida del ejercicio	(415,479.06)
Equipo de conmutador y red	7,148.40		
Equipo de transporte	107,752.06	**TOTAL CAPITAL CONTABLE**	**17,805,946.45**
Equipo de cómputo	63,567.65		
Depreciación acumulada	(4,415,359.84)		
Total Fijo	**17,322,045.80**		
TOTAL ACTIVO	**$ 20,037,133.39**	**TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL**	**$ 20,092,764.36**

El Balance General no cuadra por una diferencia de $55,630.97, derivada del total activo contra el total de pasivo y capital.

ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ingresos por servicios de agua		5,060,008.88
Ingresos por servicios de drenaje		641,399.10
Ingresos por conexiones		97,872.00
Ingresos por recargos		165,897.74
Ingresos servicios diversos		136,478.12
Limpieza		258,885.73
Total de Ingresos		**6,360,541.57**
Bonificaciones		(563,553.21)
Total de Ingresos		**5,796,988.36**
EGRESOS		
Servicios personales		3,003,158.74
Servicios generales		2,400,369.82
Mantenimiento de bienes		104,339.29
Materiales y suministros		382,975.93
Gastos financieros		18,483.24
Total de Egresos		**5,909,327.02**
UTILIDAD O PÉRDIDA	**$**	**(112,338.66)**

El resultado del ejercicio no coincide con el expresado en el Balance General.

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		3,003,158.74	50.80%
Servicios generales		2,400,369.82	40.60%
Mantenimiento de bienes		104,339.29	1.80%
Materiales y suministros		382,975.93	6.50%
Gastos financieros		18,483.24	0.30%
TOTAL	**$**	**5,909,327.02**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con la información esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 98 observaciones que contienen elementos que presumiblemente

constituyen irregularidades por un valor total de $2,594,350.35.
A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $83,791.40.

Como resultado de la auditoría número ASE-2953-2013 se desprenden 83 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $83,791.40.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 26 observaciones. Por un valor de $83,791.40.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 19 observaciones. Por un valor de $0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $83,791.40.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la

Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila (SIMAS ARTEAGA), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Arteaga, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su decreto de creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
ACTIVO		**PASIVO Y PATRIMONIO**	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Caja chica	9,500.00	Acreedores diversos	65,952.00
Bancos	581,260.93	Retenciones I.S.R.	7,337.58
Inversiones afirme	713,622.82	I.V.A. por pagar	24,586.00
Deudores diversos	50,000.00	Crédito INFONAVIT	4,595.92
Subsidio para el empleo	47,822.39	Retenciones IMSS	2,195.18
I.V.A. acreditable	21,789.50	Provisión de pensiones y retiros	525,000.00
I.V.A. a favor	74,453.71	Retención I.V.C.	357.00
Derecho de agua y residuales	140,666.00	Reserva de cuentas incobrables	98,673.00
Facturación	3,392,662.19	**Total Circulante**	**728,696.68**
Reconocimiento de obligaciones laborales	525,000.00		
Creación de cuentas incobrables	98,673.00	**TOTAL PASIVO**	**728,696.68**
Total Circulante	**5,655,450.54**		
ACTIVO FIJO		**PATRIMONIO**	
Equipo de operación	907,761.00	Patrimonio	995,441.00
Mobiliario y equipo de oficina	19,200.00	Resultado de ejercicios anteriores	2,593,795.15
Bienes inmuebles (terrenos y edificios)	229,220.00	Utilidad o (pérdida) del período	3,747,835.71
Equipo de transporte	178,000.00	Pérdida de ejercicios anteriores	(1,047,548.00)
Equipo de cómputo	22,485.00	**TOTAL PATRIMONIO**	**6,289,523.86**
Licencias informáticas	6,104.00		
Total Fijo	**1,362,770.00**		
TOTAL ACTIVO	**$ 7,018,220.54**	**SUMA PASIVO MÁS PATRIMONIO**	**$ 7,018,220.54**

ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS DEVENGADOS		
Usuarios servicio agua		1,003,691.43
Usuarios servicio drenaje		270,215.12
Usuarios comerciales		848,652.57
Escuelas		155,130.83
Rezago de agua		3,745,105.85
Rezago de drenaje		398,203.35
Rezago comerciales		391,988.57
Rezago de escuelas		21,952.45
Recargos		137,644.47
Refacturación de servicios		310,399.30
Nuevos usuarios servicio de agua		109,110.00
Drenaje		42,272.00
Cambio de nombre		2,400.00
Intereses ganados s/inversión		24,167.59
Otros productos		9,050.00
I.V.A.		54,111.26
Total Ingresos		**7,524,094.79**
DEDUCCIONES		
Servicios personales		1,470,608.97
Materiales y suministros		197,088.49
Servicios generales		1,437,446.40
Trans. asig., sub. y otras ayudas		15,215.52
Descuentos por CEPROFI		203,208.24
Descuentos sobre usuarios		462,857.56
Total Egresos		**3,786,425.18**
GANANCIA (PÉRDIDA)	**$**	**3,737,669.61**

La ganancia (pérdida), no coincide con la utilidad o (pérdida) del período reflejado en el Balance General por $10,166.10.

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		1,470,608.97	38.80%
Materiales y suministros		197,088.49	5.20%
Servicios generales		1,437,446.40	38.00%
Trans. asig., sub. y otras ayudas		15,215.52	0.40%
Descuentos por CEPROFI		203,208.24	5.40%
Descuentos sobre usuarios		462,857.56	12.20%
TOTAL	**$**	**3,786,425.18**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con la información esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y

justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes

en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 32 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $36,197.55.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-2954-2013 se desprenden 24 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.

- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables

aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila (SIMAS CANDELA), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Candela, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su decreto de creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Fondos fijos de caja	19,313.79	Retenciones a empleados	1,289.52
Bancos moneda nacional	3,871.08	Aportaciones patronales	3,020.70
Gastos a comprobar	5,403.10	Otras retenciones	35,882.32
Contribuciones por recuperar	274,533.82	Otras cuentas por pagar acumuladas	109,348.31
Almacén de materiales y suministros de consumo	9,591.00	**Total Circulante**	**149,540.85**
Total Circulante	**312,712.79**		
		TOTAL PASIVO	**149,540.85**
ACTIVO NO CIRCULANTE			
Terrenos	49.00	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Edificios no residenciales	11,056.00	Patrimonio contribuido	630,739.00
Infraestructura	643,219.00	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	(60,249.77)
Mobiliario y equipo de administración	41,928.00	Resultados de ejercicios anteriores	(240,923.29)
Maquinaria, otros equipos y herramientas	11,991.00		
Depreciación acumulada muebles	(541,849.00)		
Total No Circulante	**166,394.00**	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**329,565.94**
TOTAL ACTIVO	**$ 479,106.79**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 479,106.79**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Derechos		582,153.13
Aprovechamientos de tipo corriente		44,853.00
Otros ingresos		(29,587.50)
Total de Ingresos		**597,418.63**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		237,688.31
Materiales y suministros		36,900.90
Servicios generales		383,079.19
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**657,668.40**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**(60,249.77)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		237,688.31	36.10%
Materiales y suministros		36,900.90	5.60%
Servicios generales		383,079.19	58.30%
TOTAL	**$**	**657,668.40**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con la información esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 53 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $193,443.47.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $21,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-2952-2013 se desprenden 31 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $21,000.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $21,000.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $21,000.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de

observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila (SIMAS CASTAÑOS), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Castaños, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su decreto de creación de fecha 12 de diciembre de 2006, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Fondos fijos de caja	3,193.00	Proveedores por pagar a corto plazo	5,056.10
Bancos moneda nacional	4,103.81	Anticipos por pagar a corto plazo	38,928.00
Cheques devueltos contribuyentes	3,015.00	Retenciones a empleados	145,967.68
Gastos a comprobar	5,900.36	Aportaciones patronales	232,444.37
Contribuciones por recuperar	44,495.40	Otras retenciones	192,720.23
Anticipo de terminación laboral	(2,820.00)	Otras cuentas por pagar acumuladas	1,308,223.26
I.V.A.	1,950,057.38	**Total Circulante**	**1,923,339.64**
Deudores por fondos rotatorios	42.42		
Préstamos otorgados a corto plazo sector privado	6,250.00	**TOTAL PASIVO**	**1,923,339.64**
Ant. a proveedores por adq. de bienes y prestación de serv. a corto plazo	21,204.36		
Total Circulante	**2,035,441.73**	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
		Patrimonio contribuido	113,978.00
ACTIVO NO CIRCULANTE		Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	664,696.35
Mobiliario y equipo de administración	124,733.14	Resultados de ejercicios anteriores	(110,376.33)
Equipo de transporte	5.00		
Maquinaria, otros equipos y herramientas	431,457.79		
Total No Circulante	**556,195.93**	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**668,298.02**
TOTAL ACTIVO	**$ 2,591,637.66**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 2,591,637.66**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Derechos		7,580,172.44
Otros ingresos		(1,161,741.33)
Total de Ingresos		**6,418,431.11**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		2,120,163.05
Materiales y suministros		585,303.79
Servicios generales		3,047,667.92
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		600.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**5,753,734.76**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**664,696.35**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		2,120,163.05	36.10%
Materiales y suministros		585,303.79	10.00%
Servicios generales		3,047,667.92	51.90%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		600.00	0.00%
Bienes muebles e inmuebles		115,006.90	2.00%
TOTAL	**$**	**5,868,741.66**	**100.00%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.
Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles e inmuebles.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con la información esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y

administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y

XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 83 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $1,038,785.91.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $62,942.64.

Como resultado de la auditoría número ASE-2960-2013 se desprenden 52 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $62,942.64.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 19 observaciones. Por un valor de $62,942.64.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $62,942.64.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán

el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila (SIMAS CUATRO CIÉNEGAS), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su decreto de creación de fecha 31 de agosto de 1993 y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Fondos fijos de caja	2,000.00	Servicios personales por pagar a corto plazo	78,536.80
Bancos moneda nacional	2,332.91	Retenciones a empleados	110,096.00
Gastos a comprobar	66,420.89	Otras retenciones	699,417.98
Subsidio al empleo	231,904.58	Otras cuentas por pagar acumuladas	1,081,324.66
I.V.A. acreditable	1,507,847.33	**Total Circulante**	**1,969,375.44**
Ingresos por recuperar a corto plazo	540,736.24		
Préstamos otorgados a corto plazo al sector público	1,950.00	**TOTAL PASIVO**	**1,969,375.44**
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	35,675.95		
Ant. a proveedores por adquisición de bienes y prestación de serv. a c/p	26,176.55	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Almacén de materiales y suministros de consumo	86,436.30	Patrimonio contribuido	2,406,982.78
Total Circulante	**2,501,480.75**	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	(498,774.90)
		Resultados de ejercicios anteriores	1,514,024.81
ACTIVO NO CIRCULANTE			
Infraestructura	2,470,081.01		
Equipo de transporte	417,460.16		
Maquinaria, otros equipos y herramientas	2,586.21		
Total No Circulante	**2,890,127.38**	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**3,422,232.69**
TOTAL ACTIVO	**$ 5,391,608.13**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 5,391,608.13**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Derechos		3,203,600.53
Aprovechamientos de tipo corriente		146,441.75
Otros ingresos		23,624.88
Total de Ingresos		**3,373,667.16**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		1,660,920.94
Materiales y suministros		204,067.43
Servicios generales		2,007,453.69
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**3,872,442.06**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**(498,774.90)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		1,660,920.94	42.80%
Materiales y suministros		204,067.43	5.30%
Servicios generales		2,007,453.69	51.80%
Bienes muebles e inmuebles		2,586.21	0.10%
TOTAL	**$**	**3,875,028.27**	**100.00%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.
Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles e inmuebles.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con la información esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y

administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y

XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 97 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $827,870.27.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $138,690.29.

Como resultado de la auditoría número ASE-2957-2013 se desprenden 49 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $138,690.29.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $138,690.29.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $138,690.29.

Incumplimiento De Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 17 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades

que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.

- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de

contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila (SIMAS FRANCISCO I. MADERO), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su decreto de creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Caja chica	2,000.00	Proveedores	379,356.58
Bancos	391,137.63	Acreedores	6,035,124.33
Documentos por cobrar	567,978.00	Impuestos y derechos por pagar	373,908.57
Almacén	198,323.87	I.V.A. trasladado	7,697.68
I.V.A. por acreditar	98,806.26	Provisiones	638,368.53
I.V.A. acreditable	1,597,355.72	**Total Circulante**	**7,434,455.69**
Subsidio para el empleo	1,351.00		
Total Circulante	**2,856,952.48**	**TOTAL PASIVO**	**7,434,455.69**
ACTIVO FIJO		**CAPITAL**	
Terrenos	535,500.00	Patrimonio	408,839.00
Edificios	891,933.45	Aportaciones	88,542.16
Depreciación acumulada	(641,341.67)	Reservas	567,978.00
Equipo de oficina	195,875.28	Resultado ejercicios anteriores	99,488.54
Depreciación acumulada	(167,439.13)	Resultado del ejercicio	(2,699,789.68)
Equipo de transporte	1,709,147.39	Resultado del ejercicio	(97,833.83)
Depreciación acumulada	(1,647,342.24)		
Maquinaria y equipo	483,178.86	**TOTAL CAPITAL**	**(1,632,775.81)**
Depreciación acumulada	(475,525.12)		
Herramienta	79,002.82		
Depreciación acumulada	(77,251.26)		
Equipo de comunicación	47,731.51		
Depreciación acumulada	(47,867.27)		
Equipo de laboratorio	4,200.00		
Depreciación acumulada	(4,200.00)		
Equipo de cómputo	218,938.97		
Depreciación acumulada	(225,871.42)		
Obras en operación	2,681,802.09		
Depreciación acumulada	(930,981.19)		
Obras en proceso	212,914.33		
Total Fijo	**2,842,405.40**		
ACTIVO DIFERIDO			
Otros activos	102,322.00		
Total Diferido	**102,322.00**		
TOTAL ACTIVO	**$ 5,801,679.88**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**	**$ 5,801,679.88**

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ingresos por servicio de agua		10,969,325.56
Ingresos por servicios de drenaje		1,471,672.04
Ingresos por servicios diversos		5,364,195.77
Rezago agua		6,145,885.06
Rezago drenaje		895,078.73
Bonificaciones		(3,249,917.76)
Total de Ingresos		**21,596,239.40**
EGRESOS		
Servicios personales		12,298,461.32
Servicios generales		6,650,684.39
Mantenimiento de bienes		1,688,163.15
Materiales y suministros		742,256.12
Gastos financieros		21,314.47
Depreciaciones y amortizaciones		293,193.78
Total de Egresos		**21,694,073.23**
UTILIDAD DE OPERACIÓN	**$**	**(97,833.83)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		12,298,461.32	56.70%
Servicios generales		6,650,684.39	30.70%
Mantenimiento de bienes		1,688,163.15	7.80%
Materiales y suministros		742,256.12	3.40%
Gastos financieros		21,314.47	0.10%
Depreciaciones y amortizaciones		293,193.78	1.30%
TOTAL	**$**	**21,694,073.23**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		9,120,960.01
Servicios generales		10,282,065.53
Mantenimiento de muebles e inmuebles		1,842,898.21
Materiales y suministros		1,417,725.66
Gastos financieros		17,780.59
Depreciaciones y amortizaciones		515,105.74
TOTAL	**$**	**23,196,535.74**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		9,120,960.01		12,298,461.32		3,177,501.31
Servicios generales		10,282,065.53		6,650,684.39		(3,631,381.14)
Mantenimiento de bienes		1,842,898.21		1,688,163.15		(154,735.06)
Materiales y suministros		1,417,725.66		742,256.12		(675,469.54)
Gastos financieros		17,780.59		21,314.47		3,533.88
Depreciaciones y amortizaciones		515,105.74		293,193.78		(221,911.96)
TOTAL	**$**	**23,196,535.74**	**$**	**21,694,073.23**	**$**	**(1,502,462.51)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y

justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes

en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 64 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $5,267,579.59.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $802,388.80.

Como resultado de la auditoría número ASE-2955-2013 se desprenden 40 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $802,388.80.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $802,388.80.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $802,388.80.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.

- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las

bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila (SIMAS GENERAL CEPEDA), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de General Cepeda, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su decreto de creación de fecha 31 de agosto de 1993 y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública no fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

La entidad no incluyó en su cuenta pública el Balance General y/o el Estado de Situación Financiera.

ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Cuota por agua y drenaje		370,458.56
Total de Ingresos		**370,458.56**
EGRESOS		
Servicios personales		371,591.16
Materiales y suministros		46,532.35
Servicios generales		405,309.37
Inversión pública		83,517.00
Total de Egresos		**906,949.88**
UTILIDAD O PÉRDIDA	**$**	**(536,491.32)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		371,591.16	41.00%
Materiales y suministros		46,532.35	5.10%
Servicios generales		405,309.37	44.70%
Inversión pública		83,517.00	9.20%
TOTAL	**$**	**906,949.88**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la

gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 34 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $1,277,408.04.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-2962-2013 se desprenden 32 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 22 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00.

Patrimonio

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.

- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila (SIMAS MATAMOROS), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Matamoros, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su decreto de creación de fecha 09 de enero de 1998, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P. Vicente Mireles Sepúlveda, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Caja	3,338.64	Proveedores	38,132,889.83
Bancos	2,196,019.59	Impuestos por pagar	3,200,139.29
Deudores diversos	14,888.43	I.V.A. trasladado	2,012,900.60
Anticipo a proveedores	36,190.31	Acreedores diversos	5,954,635.38
I.V.A. acreditable	982,308.01	Documentos por pagar	845,250.03
I.V.A. a favor	1,070.02	**Total Circulante**	**50,145,815.13**
Subsidio al empleo	395,626.54		
I.V.A. por acreditar	7,488,635.72	**TOTAL PASIVO**	**50,145,815.13**
Total Circulante	**11,118,077.26**		
ACTIVO FIJO		**CAPITAL**	
Terrenos	776,426.00	Patrimonio	55,356,061.43
Construcciones e instalaciones	53,291,879.40	Resultados de ejercicios anteriores	(29,901,136.67)
Equipo de transporte	1,073,172.85	Resultados del ejercicio	(6,402,528.20)
Mobiliario y equipo	421,241.24		
Maquinaria y equipo	2,290,688.18		
Equipo de cómputo	205,686.88		
Total Fijo	**58,059,094.55**	**TOTAL CAPITAL**	**19,052,396.56**
ACTIVO DIFERIDO			
Depósitos en garantía	4,985.00		
Gastos de instalación	16,054.88		
Total Diferido	**21,039.88**		
SUMA DE ACTIVOS	**$ 69,198,211.69**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**	**$ 69,198,211.69**

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ingresos propios		15,546,633.67
Otros ingresos		1,127,900.00
Bonificaciones		(874,000.55)
Total Ingresos		**15,800,533.12**
EGRESOS		
Servicios personales		6,920,887.08
Materiales y suministros		718,020.94
Servicios generales		14,564,153.30
Total Egresos		**22,203,061.32**
RESULTADO DEL PERIODO	**$**	**(6,402,528.20)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		6,920,887.08	31.20%
Materiales y suministros		718,020.94	3.20%
Servicios generales		14,564,153.30	65.60%
TOTAL	**$**	**22,203,061.32**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		6,652,434.00
Materiales y suministros		700,800.00
Servicios generales		16,591,560.00
TOTAL	**$**	**23,944,794.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.
A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		6,652,434.00		6,920,887.08		268,453.08
Materiales y suministros		700,800.00		718,020.94		17,220.94
Servicios generales		16,591,560.00		14,564,153.30		(2,027,406.70)
TOTAL	**$**	**23,944,794.00**	**$**	**22,203,061.32**	**$**	**(1,741,732.68)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas

y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y

XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 64 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $13,157,419.26.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-2961-2013 se desprenden 22 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.
Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de

recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila (SIMAS MORELOS), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelos, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su decreto de creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
ACTIVO		**PASIVO**	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Caja chica	68,795.70	Proveedores	(5,291.36)
Bancos	14,855.65	Acreedores diversos	154,743.61
Cuentas por cobrar	5.00	Impuestos y derechos por pagar	792.09
Deudores diversos	92,602.80	I.V.A. trasladado	230,483.11
Anticipo a proveedores	5,636.32	Documentos por pagar	34,251.00
I.V.A.	918,678.36	**Total Circulante**	**414,978.45**
Total Circulante	**1,100,573.83**		
		TOTAL PASIVO	**414,978.45**
ACTIVO FIJO		**CAPITAL**	
Edificios	4,000.00	Patrimonio	1,043,733.40
Equipo de oficina	30,681.52	Aportaciones	675,571.94
Equipo de transporte	17,620.00	Resultados ejercicios anteriores	611,015.50
Equipo de cómputo	20,556.54	Resultado del ejercicio	187,236.14
Obras en operación agua potable	717,456.37		
Obras en operación drenaje	1,009,847.17		
Equipo de mantenimiento	31,800.00		
Total Fijo	**1,831,961.60**	**TOTAL CAPITAL**	**2,517,556.98**
TOTAL ACTIVO	**$ 2,932,535.43**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**	**$ 2,932,535.43**

ESTADO DE RESULTADOS	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	
INGRESOS	
Por servicios de agua	1,879,822.16
Por servicios de drenaje	40,329.09
Por servicios diversos	200,623.29
Bonificaciones	(396,298.24)
Total de Ingresos	**1,724,476.30**
EGRESOS	
Servicios personales	662,663.56
Servicios generales	579,547.81
Mantenimiento de bienes	13,582.96
Materiales y suministros	278,571.95
Gastos financieros	2,873.88
Total de Egresos	**1,537,240.16**
UTILIDAD NETA	**$ 187,236.14**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
CAPÍTULO	**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales	662,663.56	43.10%
Servicios generales	579,547.81	37.70%
Mantenimiento de bienes	13,582.96	0.90%
Materiales y suministros	278,571.95	18.10%
Gastos financieros	2,873.88	0.20%
TOTAL	**$ 1,537,240.16**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		714,715.15
Materiales y suministros		287,807.48
Servicios generales		759,339.27
TOTAL	**$**	**1,761,861.90**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		714,715.15		662,663.56		(52,051.59)
Servicios generales		759,339.27		579,547.81		(179,791.46)
Mantenimiento de bienes		0.00		13,582.96		13,582.96
Materiales y suministros		287,807.48		278,571.95		(9,235.53)
Gastos financieros		0.00		2,873.88		2,873.88
TOTAL	**$**	**1,761,861.90**	**$**	**1,537,240.16**	**$**	**(224,621.74)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 62 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $325,551.90.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $132,071.20.

Como resultado de la auditoría número ASE-2963-2013 se desprenden 47 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $132,071.20.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $74,761.62.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $74,761.62.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $57,309.58.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las

obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila (SIMAS PARRAS), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Parras, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su decreto de creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Javier Calderón Castillo, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Caja	(61,478.17)	Descuentos legales	115,226.67
Bancos	1,670,259.20	Impuestos por pagar	454,043.81
Deudores diversos	568,098.06	Proveedores por pagar	24,289.24
Almacén	317,955.79	Acreedores diversos	406,870.47
I.V.A. acreditable	816,954.43	**Total Circulante**	**1,000,430.19**
Total Circulante	**3,311,789.31**		
ACTIVO FIJO		**PASIVO A LARGO PLAZO**	
Obras en operación agua potable	2,962,667.11	Documentos por pagar a largo plazo	2,751,650.57
Obras en operación alcantarillado	3,227,428.67	**Total a Largo Plazo**	**2,751,650.57**
Edificios	502,332.61		
Terrenos	4,900,101.00	**TOTAL PASIVO**	**3,752,080.76**
Equipo	189,968.46		
Equipo de cómputo	290,453.72		
Equipo de oficina	309,308.67	**PATRIMONIO**	
Equipo de transporte	2,131,151.78	Patrimonio	342,985.00
Equipo de radio	73,380.72	Result. ejerc. anteriores 04	14,552,443.26
Equipo de malla ciclónica	95,110.15	Result. ejerc. anteriores	592,433.04
Equipo de clorador	29,300.00	Resultado del ejercicio	608,909.16
Actualización de sistemas	733,994.93		
Medidores nuevos	1,076,272.80	**TOTAL PATRIMONIO**	**16,096,770.46**
Equipo de bombeo	349,610.66		
Obras en construcción	22,320.46		
Equipo de construcción	95,310.73		
Eq. const. (compactadora)	2,000.00		
Eq. detector de fugas y tapas	74,933.00		
Obras Prodder	4,024,562.24		
Depreciaciones	(4,556,731.84)		
Total Fijo	**16,533,475.87**		
ACTIVO DIFERIDO			
Subsidio al empleo	3,586.04		
Total Diferido	**3,586.04**		
TOTAL ACTIVO	**$ 19,848,851.22**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**	**$ 19,848,851.22**

ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ingresos gravados		
Derechos		5,118,628.14
Aprovechamientos		516,088.33
Otros ingresos		35,962.69
Ingresos 0%		
Derechos		5,715,212.61
Otros ingresos exentos		
Otros ingresos		986,359.80
Total Ingresos		**12,372,251.57**
EGRESOS		
Egresos Administrativos		
Servicios personales		2,212,441.62
Materiales y suministros		119,622.81
Servicios generales		568,915.23
Deuda pública		170,184.55
Total de Egresos Administrativos		**3,071,164.21**
Egresos Operativos		
Servicios personales		4,374,060.82
Materiales y suministros		483,248.02
Servicios generales		3,755,547.72
Bienes muebles e inmuebles		79,321.64
Total de Egresos Operativos		**8,692,178.20**
TOTAL EGRESOS		**11,763,342.41**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**$**	**608,909.16**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
CAPÍTULO	**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Egresos Administrativos		
Servicios personales	2,212,441.62	18.80%
Materiales y suministros	119,622.81	1.00%
Servicios generales	568,915.23	4.80%
Deuda pública	170,184.55	1.50%
Egresos Operativos		
Servicios personales	4,374,060.82	37.20%
Materiales y suministros	483,248.02	4.10%
Servicios generales	3,755,547.72	31.90%
Bienes muebles e inmuebles	79,321.64	0.70%
TOTAL	**$ 11,763,342.41**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		7,202,615.00
Materiales y suministros		6,760,939.00
Servicios generales		575,360.00
Bienes muebles e inmuebles		2,991,278.00
Deuda pública		3,757,695.00
TOTAL	**$**	**21,287,887.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		7,202,615.00		6,586,502.44		(616,112.56)
Materiales y suministros		6,760,939.00		602,870.83		(6,158,068.17)
Servicios generales		575,360.00		4,324,462.95		3,749,102.95
Bienes muebles e inmuebles		2,991,278.00		79,321.64		(2,911,956.36)
Deuda pública		3,757,695.00		170,184.55		(3,587,510.45)
TOTAL	**$**	**21,287,887.00**	**$**	**11,763,342.41**	**$**	**(9,524,544.59)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en

los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y

XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 70 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $2,874,560.66.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $106,049.51.

Como resultado de la auditoría número ASE-2965-2013 se desprenden 42 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $106,049.51.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $51,194.79.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $7,354.72.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $47,500.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $106,049.51.

Incumplimiento De Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.

- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila (SIMAS PIEDRAS NEGRAS), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Piedras Negras, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su decreto de creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Sergio Montes Cárdenas, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
ACTIVO		**PASIVO Y PATRIMONIO**	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Efectivo en caja y bancos	180,960.00	Proveedores	5,466,512.00
Deudores diversos	650,143.00	Proveedores por pagar publicidad	57,210.00
Almacén	1,145,311.00	Acreedores diversos	6,317,894.00
Anticipo a proveedores	800,940.00	Impuestos y derechos por pagar	7,095,267.00
I.V.A. por acreditar	5,038,860.00	**Total a Corto Plazo**	**18,936,883.00**
Total Circulante	**7,816,214.00**		
ACTIVO FIJO		**PASIVO A LARGO PLAZO**	
Terrenos y edificios	2,730,139.00	Documentos por pagar	20,242,555.00
Maquinaria y equipo	3,286,186.00	**Total a Largo Plazo**	**20,242,555.00**
Muebles y enseres	1,270,929.00		
Equipo de cómputo	111,894.00		
Obras	79,756,288.00	**TOTAL PASIVO**	**39,179,438.00**
Total Fijo	**87,155,436.00**		
ACTIVO DIFERIDO		**PATRIMONIO**	
Pagos anticipados	3,598.00	Patrimonio	8,216,581.00
Depósitos en garantía	272,825.00	Resultado de ejercicios anteriores	47,696,123.00
Total Diferido	**276,423.00**	Resultado del ejercicio	155,931.00
		TOTAL PATRIMONIO	**56,068,635.00**
SUMA DEL ACTIVO	**$ 95,248,073.00**	**SUMA PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 95,248,073.00**

ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ingresos por servicios de agua		70,293,834.00
Ingresos por servicios de drenaje		14,682,547.00
Ingresos por saneamiento		6,865,612.00
Otros ingresos:		
Por conexión		2,864,444.00
Por reconexión		1,851,238.00
Diversos		7,466,342.00
Recargos		857,469.00
Productos financieros		6,646.00
Bonificaciones		(2,980,700.00)
Total Ingresos		**101,907,432.00**
EGRESOS		
Servicios personales		50,781,153.00
Servicios generales		31,773,396.00
Mantenimiento de bienes		5,642,692.00
Materiales y suministros		7,672,464.00
Gastos financieros		3,153,033.00
Depreciaciones		2,728,763.00
Total Egresos		**101,751,501.00**
REMANENTE DEL PERÍODO	**$**	**155,931.00**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
CAPÍTULO	**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales	50,781,153.00	49.90%
Servicios generales	31,773,396.00	31.20%
Mantenimiento de bienes	5,642,692.00	5.50%
Materiales y suministros	7,672,464.00	7.50%
Gastos financieros	3,153,033.00	3.10%
Depreciaciones	2,728,763.00	2.80%
TOTAL	**$ 101,751,501.00**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		50,781,152.01
Servicios generales		31,773,395.92
Mantenimiento de bienes		5,642,692.31
Materiales y suministros		7,672,464.27
Gastos financieros		3,153,032.91
TOTAL	**$**	**99,022,737.42**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		50,781,152.01		50,781,153.00		0.99
Servicios generales		31,773,395.92		31,773,396.00		0.08
Mantenimiento de bienes		5,642,692.31		5,642,692.00		(0.31)
Materiales y suministros		7,672,464.27		7,672,464.00		(0.27)
Gastos financieros		3,153,032.91		3,153,033.00		0.09
Depreciaciones		0.00		2,728,763.00		2,728,763.00
TOTAL	**$**	**99,022,737.42**	**$**	**101,751,501.00**	**$**	**2,728,763.58**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron,

entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 40 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $5,361,199.89.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-2970-2013 se desprenden 23 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Deuda

Falta documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos provenientes de la deuda, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.

- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables

aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila (SIMAS SABINAS), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Sabinas, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su decreto de creación de fecha 23 de julio de 2010, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
ACTIVO		**PASIVO**	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Caja y bancos	4,001,231.00	Cuentas por pagar	1,109,442.00
Cuentas por cobrar	7,386.00	Impuestos por pagar	541,389.00
Impuestos acreditables	2,794,138.00	**Total Circulante**	**1,650,831.00**
Inventarios	1,615,299.00		
Anticipo a proveedores	163,393.00	**TOTAL PASIVO**	**1,650,831.00**
Total Circulante	**8,581,447.00**		
ACTIVO FIJO			
Propiedades y equipo	10,513,013.00		
Obras en operación	31,846,741.00	**PATRIMONIO**	
Depreciación acumulada	(1,297,694.00)	Aportaciones	7,096,974.00
Total Fijo	**41,062,060.00**	Resultado de ejercicios anteriores	521,068.00
		Resultado del ejercicio	5,067,110.00
ACTIVO DIFERIDO		Superávit por revaluación	35,378,055.00
Depósitos en garantía	70,531.00		
Total Diferido	**70,531.00**	**TOTAL PATRIMONIO**	**48,063,207.00**
TOTAL ACTIVO	**$ 49,714,038.00**	**TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO**	**$ 49,714,038.00**

ESTADO DE RESULTADOS	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	
INGRESOS	
Ingresos por servicios de agua	31,569,434.00
Ingresos por servicios de drenaje	7,621,632.00
Ingresos por servicios diversos	3,221,165.00
Ingresos varios	821,186.00
Descuentos y bonificaciones	(3,444,737.00)
Ingresos Netos	**39,788,680.00**
EGRESOS	
Servicios personales	12,740,704.00
Servicios generales	9,888,664.00
Mantenimiento y rep. de bienes	8,510,412.00
Materiales y suministros	1,866,991.00
Gastos financieros	35,985.00
Depreciaciones y amortizaciones	973,643.00
Bienes comodatos	705,171.00
Egresos Netos	**34,721,570.00**
UTILIDAD O PÉRDIDA	**$ 5,067,110.00**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
CAPÍTULO	**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales	12,740,704.00	36.70%
Servicios generales	9,888,664.00	28.50%
Mantenimiento y rep. de bienes	8,510,412.00	24.50%
Materiales y suministros	1,866,991.00	5.40%
Gastos financieros	35,985.00	0.10%
Depreciaciones y amortizaciones	973,643.00	2.80%
Bienes comodatos	705,171.00	2.00%
TOTAL	**$ 34,721,570.00**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los Ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con la información esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 70 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $5,994,237.93.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente

establecido para tal efecto, por un valor de $84,456.80.

Como resultado de la auditoría número ASE-2971-2013 se desprenden 22 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $84,456.80.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $84,456.80.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $84,456.80.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.

- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila (SIMAS SAN BUENAVENTURA), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de San Buenaventura, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su decreto de creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública no fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Efectivo	781.09	Servicios personales por pagar a corto plazo	154,683.72
Bancos moneda nacional	184,942.99	Proveedores por pagar a corto plazo	30,372.51
Deudores diversos	20,597.07	Provisiones a corto plazo	73,853.17
Gastos a comprobar	95,291.83	I.S.P.T.	683,106.02
Contribuciones por recuperar	1,588,297.84	Retenciones a empleados	291,598.90
Deudores diversos/ fondo ahorro	153,740.00	Aportaciones patronales	441,824.44
Préstamos otorgados a CP al sector privado	78,019.96	Otras retenciones	73,136.62
Documentos por cobrar a corto plazo	267,837.33	Otras cuentas por pagar acumuladas	2,360,108.64
Ant.a proveedores por adq. de bienes y prest. de servicios a corto plazo	55,268.00	I.V.A. por pagar	410,567.44
Almacén de materiales y suministros de consumo	557,195.28	**Total Circulante**	**4,519,251.46**
Total Circulante	**3,001,971.39**	**TOTAL PASIVO**	**4,519,251.46**
ACTIVO NO CIRCULANTE		**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Terrenos	451,292.50	Patrimonio contribuido	13,109,419.81
Edificios no residenciales	207,841.68	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	12,178.08
Infraestructura	11,949,565.35	Resultados de ejercicios anteriores	(430,845.82)
Construcciones en proceso en bienes propios	16,524.91	Revalúos	25,491.23
Mobiliario y equipo de administración	237,841.80		
Equipo de transporte	153,445.21		
Maquinaria, otros equipos y herramientas	1,412,321.60		
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	(391,277.44)	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**12,716,243.30**
Total No Circulante	**14,037,555.61**		
ACTIVO DIFERIDO			
Depósitos en garantía	195,967.76		
Total Diferido	**195,967.76**		
TOTAL ACTIVO	**$ 17,235,494.76**	**TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 17,235,494.76**

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Derechos		6,959,097.93
Total de Ingresos		**6,959,097.93**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		3,650,982.79
Materiales y suministros		335,752.31
Servicios generales		2,921,904.74
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		38,280.01
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**6,946,919.85**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**12,178.08**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		3,650,982.79	52.50%
Materiales y suministros		335,752.31	4.80%
Servicios generales		2,921,904.74	42.00%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		38,280.01	0.60%
Inversión pública		3,756.90	0.10%
TOTAL	**$**	**6,950,676.75**	**100.00%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.
Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de inversión pública.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		4,501,372.00
Servicios generales		2,000,637.00
Mantenimiento de bienes		416,928.00
Materiales y suministros		418,002.00
Gastos financieros		8,100.00
TOTAL	**$**	**7,345,039.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		4,501,372.00		3,650,982.79		(850,389.21)
Materiales y suministros		418,002.00		335,752.31		(82,249.69)
Servicios generales		2,000,637.00		2,921,904.74		921,267.74
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		0.00		38,280.01		38,280.01
Inversión pública		0.00		3,756.90		3,756.90
Mantenimiento de bienes		416,928.00		0.00		(416,928.00)
Gastos financieros		8,100.00		0.00		(8,100.00)
TOTAL	**$**	**7,345,039.00**	**$**	**6,950,676.75**	**$**	**(394,362.25)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos

finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 47 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $681,576.24.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $178,573.18.

Como resultado de la auditoría número ASE-2964-2013 se desprenden 39 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $178,573.18.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $178,573.18.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $178,573.18.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría

Superior del Estado, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así

como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.

- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las

bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila (SIMAS SAN PEDRO), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de San Pedro, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su decreto de creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Javier Lechuga Jiménez Labora, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
ACTIVO		**PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Caja chica	12,500.00	Proveedores	21,140,622.10
Bancos	(48,233.52)	Acreedores diversos	26,340,118.35
Deudores diversos	337,474.77	Impuestos y derechos por pagar	1,508,645.79
Almacén	64,484.08	Liquidaciones por pagar	294,514.25
Anticipo a proveedores	918,532.17	**Total Circulante**	**49,283,900.49**
Impuestos por recuperar	3,009,884.75		
Total Circulante	**4,294,642.25**	**TOTAL PASIVO**	**49,283,900.49**
ACTIVO FIJO		**CAPITAL CONTABLE**	
Activos	54,317,947.11	Patrimonio	47,094,994.13
Depreciación acumulada	(8,192,325.09)	Aportaciones	4,929,463.93
Total Fijo	**46,125,622.02**	Resultado de ejercicios anteriores	(3,924,525.07)
		Resultado del ejercicio	(163,340.87)
		Resultado del ejercicio	(21,691,800.87)
		Resultado del ejercicio 2008	(25,101,992.69)
ACTIVO DIFERIDO			
Depósitos en garantía	6,434.78	**TOTAL CAPITAL CONTABLE**	**1,142,798.56**
Total Diferido	**6,434.78**		
TOTAL ACTIVO	**$ 50,426,699.05**	**TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE**	**$ 50,426,699.05**

ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Productos por servicios de agua potable		8,584,078.06
Servicios de drenaje		1,301,168.28
Productos diversos		16,305,472.62
Bonificaciones		(7,622,343.75)
Total de Ingresos		**18,568,375.21**
GASTOS DE OPERACIÓN		
Gastos generales		40,260,176.08
Total de Gastos de Operación		**40,260,176.08**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**$**	**(21,691,800.87)**

La entidad no presenta el Estado de Resultados de conformidad con los capítulos del clasificador del gasto.

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Gastos generales		40,260,176.08	100.00%
TOTAL	**$**	**40,260,176.08**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los Ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con la información esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y

XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 45 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $4,784,232.32.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,418,835.12.

Como resultado de la auditoría número ASE-2967-2013 se desprenden 34 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,418,835.12.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $1,418,835.12.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $1,418,835.12.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 12 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las

observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la

ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar

generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila (SIMAS TORREÓN), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su decreto de creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Javier Lechuga Jiménez Labora, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Caja chica	47,000.00
Efectivo en bancos	3,025,000.00
Inversiones en efectivo	51,000.00
Fideicomisos	2,442,000.00
Deudores diversos	2,664,000.00
Almacén	8,942,000.00
I.V.A. acreditable por pagar	23,721,000.00
I.V.A. a favor en trámite de devol.	1,172,000.00
Crédito al salario	1,000.00
Total Circulante	**42,065,000.00**
ACTIVO FIJO	
Terrenos	87,400,000.00
Herramientas	544,000.00
Edificios	60,441,000.00
Eq. bombeo y redes de agua potable	510,744,000.00
Equipo de oficina	2,565,000.00
Equipo de comunicación	129,000.00
Equipo de transporte	5,070,000.00
Equipo de cómputo	1,575,000.00
Redes de alcantarillado	450,629,000.00
Mejoras en bienes arrend.	9,000.00
Medidores domiciliarios	31,627,000.00
Mejoramiento y eficiencia	1,482,000.00
Planta tratadora de aguas residuales	235,730,000.00
Activo fijo en proceso de instalación	535,000.00
Ob. en proceso agua potable	98,751,000.00
Ob. en proceso alcantarillado	10,097,000.00
Ob. en proceso saneamiento	47,453,000.00
Total Fijo	**1,544,781,000.00**
ACTIVO DIFERIDO	
Depósitos en garantía	5,000.00
Primas de seguros por devengar	472,000.00
Provisión de cuentas incobrables	121,315,000.00
Total Diferido	**121,792,000.00**
SUMA TOTAL DEL ACTIVO	**$ 1,708,638,000.00**

PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
Proveedores	113,665,000.00
Acreedores diversos	50,310,000.00
Retenciones de empleados y ops.	2,863,000.00
Retenciones de impuestos y derechos	10,851,000.00
I.V.A. por pagar	796,000.00
Provisiones por pagar	23,986,000.00
Crédito factoraje	25,811,000.00
Total Circulante	**228,282,000.00**
PASIVO FIJO	
Crédito bancario largo plazo	13,706,000.00
Ecoagua planta tratadora	116,926,000.00
Total Fijo	**130,632,000.00**
PASIVO CONTINGENTE	
Pensiones e indemnizaciones	22,185,000.00
Total Contingente	**22,185,000.00**
TOTAL PASIVO	**381,099,000.00**
PATRIMONIO	
Patrimonio	841,302,000.00
Cuentas incobrables	121,315,000.00
Superávit por revaluación	403,681,000.00
Generación interna de caja	(38,759,000.00)
TOTAL PATRIMONIO	**1,327,539,000.00**
SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	**$ 1,708,638,000.00**

ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Servicios de agua potable		258,674,000.00
Servicios de alcantarillado		102,091,000.00
Servicios de saneamiento		59,673,000.00
Parcialidades de servicio		10,000.00
Multas y verificaciones		1,781,000.00
Venta de agua clarificada		1,195,000.00
Venta de agua tratada		4,527,000.00
Conexiones		3,547,000.00
Recargos		4,559,000.00
Reconexiones		547,000.00
Diversos		15,607,000.00
Financieros		143,000.00
Apoyo a planta tratadora		13,252,000.00
Convenio PRODDER		12,039,000.00
Programa PRAFEM CFE		32,203,000.00
Suma Ingresos		**509,848,000.00**
EGRESOS		
Gerencia de servicios técnicos		285,606,000.00
Gerencia de saneamiento		16,453,000.00
Gerencia general		16,134,000.00
Gerencia financiera		11,681,000.00
Gerencia de promoción y comercialización		63,298,000.00
Gerencia de servicios administrativos		18,676,000.00
Gerencia de informática		3,728,000.00
Jefatura de planeación y desarrollo		3,086,000.00
Contraloría		11,933,000.00
Gerencia de rec. humanos		8,507,000.00
Contraprestación planta tratadora		45,473,000.00
Contraprestación clarificadora		2,872,000.00
Gastos por derecho de extracción		26,679,000.00
Suma Egresos		**514,126,000.00**
REMANENTE PARA INVERSIÓN		**(4,278,000.00)**
Depreciaciones		34,481,000.00
REMANENTE DESPUÉS DE DEPRECIACIÓN	**$**	**(38,759,000.00)**

La entidad no presenta el Estado de Resultados de conformidad con los capítulos del clasificador del gasto.

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
CAPÍTULO	**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Gerencia de servicios técnicos	285,606,000.00	52.00%
Gerencia de saneamiento	16,453,000.00	3.00%
Gerencia general	16,134,000.00	2.90%
Gerencia financiera	11,681,000.00	2.10%
Gerencia de promoción y comercialización	63,298,000.00	11.50%
Gerencia de servicios administrativos	18,676,000.00	3.40%
Gerencia de informática	3,728,000.00	0.70%
Jefatura de planeación y desarrollo	3,086,000.00	0.60%
Contraloría	11,933,000.00	2.20%
Gerencia de rec. humanos	8,507,000.00	1.60%
Contraprestación planta tratadora	45,473,000.00	8.30%
Contraprestación clarificadora	2,872,000.00	0.50%
Gastos por derecho de extracción	26,679,000.00	4.90%
Depreciaciones	34,481,000.00	6.30%
TOTAL	**$ 548,607,000.00**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		202,565,000.00
Materiales y suministros		26,587,000.00
Servicios generales		13,078,000.00
Gastos derechos de extracción		26,160,000.00
Gastos operativos planta tratadora		51,200,000.00
Gastos operativos		156,825,000.00
Gastos financieros		1,130,000.00
Equipo de transporte		1,200,000.00
Equipo de cómputo		760,000.00
Herramientas y equipo		430,000.00
Inversión pública		135,860,000.00
Crédito Banobras		7,152,000.00
Crédito Ecoagua		9,381,000.00
TOTAL	**$**	**632,328,000.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

La entidad presentó la aprobación de su presupuesto de egresos; sin embargo, su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública, por lo que no es posible o pertinente determinar las variaciones presupuestarias correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido, considerando que su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública.

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Gerencia de servicios técnicos	0.00	285,606,000.00	285,606,000.00
Gerencia de saneamiento	0.00	16,453,000.00	16,453,000.00
Gerencia general	0.00	16,134,000.00	16,134,000.00
Gerencia financiera	0.00	11,681,000.00	11,681,000.00
Gerencia de promoción y comercialización	0.00	63,298,000.00	63,298,000.00
Gerencia de servicios administrativos	0.00	18,676,000.00	18,676,000.00
Gerencia de informática	0.00	3,728,000.00	3,728,000.00
Jefatura de planeación y desarrollo	0.00	3,086,000.00	3,086,000.00
Contraloría	0.00	11,933,000.00	11,933,000.00
Gerencia de rec. humanos	0.00	8,507,000.00	8,507,000.00
Contraprestación planta tratadora	0.00	45,473,000.00	45,473,000.00
Contraprestación clarificadora	0.00	2,872,000.00	2,872,000.00
Gastos por derecho de extracción	0.00	26,679,000.00	26,679,000.00
Depreciaciones	0.00	34,481,000.00	34,481,000.00
Servicios personales	202,565,000.00	0.00	(202,565,000.00)
Materiales y suministros	26,587,000.00	0.00	(26,587,000.00)
Servicios generales	13,078,000.00	0.00	(13,078,000.00)
Gastos derechos de extracción	26,160,000.00	0.00	(26,160,000.00)
Gastos operativos planta tratadora	51,200,000.00	0.00	(51,200,000.00)
Gastos operativos	156,825,000.00	0.00	(156,825,000.00)
Gastos financieros	1,130,000.00	0.00	(1,130,000.00)
Equipo de transporte	1,200,000.00	0.00	(1,200,000.00)
Equipo de cómputo	760,000.00	0.00	(760,000.00)
Herramientas y equipo	430,000.00	0.00	(430,000.00)
Inversión pública	135,860,000.00	0.00	(135,860,000.00)
Crédito Banobras	7,152,000.00	0.00	(7,152,000.00)
Crédito Ecoagua	9,381,000.00	0.00	(9,381,000.00)
TOTAL	**$ 632,328,000.00**	**$ 548,607,000.00**	**$ (83,721,000.00)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 215 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $241,257,534.96.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $36,203,512.83.

Como resultado de la auditoría número ASE-2972-2013 se desprenden 162 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $36,177,604.79.

Deuda

Ejercicio indebido de la deuda, no apegado al decreto de autorización, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos provenientes de la deuda, integrados en 12 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de deuda asciende a la cantidad de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 34 observaciones. Por un valor de $11,648,874.78.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 24 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 40 observaciones. Por un valor de $166,025.45.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $9,029,462.57.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $20,844,362.80.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 14 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $15,333,241.99.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos., integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $15,333,241.99.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Razones financieras, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3514-2013 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $25,908.04.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $25,908.04.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán

el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón

Denominación de la Entidad Auditada

El Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER), tiene personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de enero de 1989, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Javier Lechuga Jiménez Labora, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo en caja	3,000.00
Bancos e inversiones	(145,415.00)
Documentos por cobrar	13,329,101.00
Clientes	1,521.00
Deudores diversos	553,075.00
Anticipo a proveedores	194,899.00
Terrenos urbanizados para su venta	482,997.00
Terrenos no urbanizados	37,681,511.00
Locales para su venta	1,208,370.00
Oficinas San Agustín 2da. etapa	204,175.00
Terrenos no urbanizados A. en P.	329,418.00
Documentos por cobrar a L.P.	1,259,069.00
Total Circulante	**55,101,721.00**
ACTIVO FIJO	
Inmuebles, maquinaria y equipo	1,576,932.00
Depreciación acumulada	(848,721.00)
Total Fijo	**728,211.00**
OTROS ACTIVOS	
Gastos de instalación	31,836.00
Amortización acumulada	(24,394.00)
Total Otros Activos	**7,442.00**
SUMA DE ACTIVO	**$ 55,837,374.00**

PASIVO	
PASIVO EXIGIBLE	
Acreedores diversos	1,761,227.00
Impuestos por pagar	316,994.00
Anticipo de clientes	506,696.00
Intereses por devengar	153,428.00
Urbanizaciones por efectuar	392,797.00
Acreedores diversos por ahorro	4,700.00
Cuenta puente	1.00
Total Exigible	**3,135,843.00**
OTROS PASIVOS NO EXIGIBLES	
Documentos por pagar a largo plazo	158,618.00
Intereses por devengar a L.P.	190,308.00
Préstamos bancarios a L.P.	2,553,704.00
Acreedores diversos a L.P.	324,977.00
Anticipo de clientes A. en P.	24,706.00
Acreedores por nuevas reservas	329,418.00
Total No Exigible	**3,581,731.00**
SUMA DE PASIVO	**6,717,574.00**
PATRIMONIO	
Patrimonio	10,954,375.00
Remanente de ejercicios anteriores	39,666,797.00
Remanente del período	(1,501,372.00)
SUMA PATRIMONIO	**49,119,800.00**
SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	**$ 55,837,374.00**

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

INGRESOS		
VENTAS		
Ventas pies casa Rincón la Merced		321,091.00
Ventas Nueva Merced		90,051.00
Ventas San Agustín		255,215.00
Ventas San Agustín I 2da. etapa		9,963,897.00
Total de Ventas		**10,630,254.00**
COSTO DE VENTAS		
Costo de ventas Nueva Merced		10,508.00
Costo de ventas San Agustín		37,753.00
Costo de ventas San Agustín I 2da. etapa		5,822,030.00
Total Costo de Ventas		**5,870,291.00**
REMANENTE		**4,759,963.00**
GASTOS		
Servicios personales		5,359,701.00
Materiales y suministros		177,772.00
Servicios generales		1,065,636.00
Otros gastos		30,052.00
Depreciaciones y amortizaciones		92,871.00
Total Gastos		**6,726,032.00**
REMANENTE DE OPERACIÓN	**$**	**(1,966,069.00)**
PRODUCTOS FINANCIEROS		
Productos financieros		301,897.00
Gastos financieros		216,526.00
Costo Integral de Financiamiento		**85,371.00**
OTROS INGRESOS		379,326.00
REMANENTE DEL PERÍODO	**$**	**(1,501,372.00)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		5,359,701.00	41.90%
Materiales y suministros		177,772.00	1.40%
Servicios generales		1,065,636.00	8.30%
Otros gastos		30,052.00	0.20%
Costo de ventas Nueva Merced		10,508.00	0.10%
Costo de ventas San Agustín		37,753.00	0.30%
Costo de ventas San Agustín I 2da etapa		5,822,030.00	45.40%
Gastos financieros		216,526.00	1.70%
Depreciaciones y amortizaciones		92,871.00	0.70%
TOTAL	**$**	**12,812,849.00**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		6,168,062.00
Materiales y suministros		221,830.00
Servicios generales		1,235,420.00
Otros gastos		26,922.00
Costo de ventas San Agustín (HCS)		9,376,500.00
Costo de ventas San Agustín H6 (A-D-E)		6,743,520.00
Costo de ventas San Agustín (Infr. de cabecera)		16,800,000.00
Gastos financieros		666,000.00
TOTAL	**$**	**41,238,254.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		6,168,062.00		5,359,701.00		(808,361.00)
Materiales y suministros		221,830.00		177,772.00		(44,058.00)
Servicios generales		1,235,420.00		1,065,636.00		(169,784.00)
Otros gastos		26,922.00		30,052.00		3,130.00
Costo de ventas Nueva Merced		0.00		10,508.00		10,508.00
Costo de ventas San Agustín		0.00		37,753.00		37,753.00
Costo de ventas San Agustín I 2da etapa		0.00		5,822,030.00		5,822,030.00
Gastos financieros		666,000.00		216,526.00		(449,474.00)
Costo de ventas San Agustín (HCS)		9,376,500.00		0.00		(9,376,500.00)
Costo de ventas San Agustín H6 (A-D-E)		6,743,520.00		0.00		(6,743,520.00)
Costo de ventas San Agustín (Infr. de cabecera)		16,800,000.00		0.00		(16,800,000.00)
Depreciaciones y amortizaciones		0.00		92,871.00		92,871.00
TOTAL	**$**	**41,238,254.00**	**$**	**12,812,849.00**	**$**	**(28,425,405.00)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 35 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $151,169.82.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3084-2013 se desprenden 17 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el

período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de

Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

La Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Ley de creación de fecha 20 de abril de 1984, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo, y previamente dictaminada por el C.P.C. Javier Lechuga Jiménez Labora, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Caja	9,000.00	Intereses y comisiones por pagar a corto plaz	30,077,465.05
Bancos moneda nacional	5,862,988.53	Retenciones a empleados	95,040.00
Inversiones en moneda nac. c.p.	47,795,563.32	Otras retenciones	760.00
Cuentas por cobrar a corto plazo	29,901,315.50	Otras cuentas por pagar acumuladas	2,062,777.92
Gastos a comprobar	2,500.00	Retención 3% a los trabajadores	32,293,730.28
Deudores diversos	127,211.83	**Total Circulante**	**64,529,773.25**
Préstamos otorgados a c.p. al sector privado	87,218,072.45		
Total Circulante	**170,916,651.63**		
ACTIVO NO CIRCULANTE		**TOTAL PASIVO**	**64,529,773.25**
Terrenos	500,000.00		
Edificios no residenciales	860,440.36		
Mobiliario y equipo de administración	609,634.89	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Equipo de transporte	147,000.00	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	6,547,991.53
Depreciación acumulada de bienes inmuebles	(440,975.90)	Resultados de ejercicios anteriores	101,234,149.25
Depreciación acumulada muebles	(496,036.78)	Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	3,828.11
Total No Circulante	**1,180,062.57**		
ACTIVOS DIFERIDOS			
Seguros pagados por anticipado	3,668.94	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**107,785,968.89**
Impuestos a favor	215,359.00		
Total Diferidos	**219,027.94**		
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 172,315,742.14**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 172,315,742.14**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Productos de tipo corriente		19,165,008.45
Aprovechamientos de tipo corriente		284,120.09
Participaciones y aportaciones		11,091,191.75
Suma Total de Ingresos		**30,540,320.29**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		2,537,017.46
Materiales y suministros		275,395.39
Servicios generales		953,034.90
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		20,020,902.38
Total Gastos y Otras Pérdidas		**23,786,350.13**
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Estimaciones, depreciaciones, deterioros y amortizaciones		205,978.63
Total Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		**205,978.63**
Suma Total de Egresos		**23,992,328.76**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**6,547,991.53**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		2,537,017.46	10.50%
Materiales y suministros		275,395.39	1.10%
Servicios generales		953,034.90	3.90%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		20,020,902.38	82.80%
Estimaciones, depreciaciones, deterioros y amortizaciones		205,978.63	0.90%
Bienes muebles e inmuebles		184,826.44	0.80%
TOTAL	**$**	**24,177,155.20**	**100.00%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.
Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por el capítulo de bienes muebles e inmuebles.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

La Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		2,299,325.00
Materiales y suministros		281,200.00
Servicios generales		976,623.00
Otros gastos		522,900.00
Gastos por despensas pensionados y jubilados		790,000.00
Gastos de operación de salón		17,250.00
Compra de equipo de transporte		147,000.00
Compra de bienes informáticos		31,500.00
Jubilación por servicio		6,026,000.00
Jubilación por vejez		4,675,000.00
Pensión por inhabilitación		4,003,000.00
Pensión por muerte		4,407,000.00
Pago por ayuda de funeral		109,000.00
Pago por fallecimiento		325,000.00
Pago ISSSTE de pensionados y jubilados		1,018,000.00
Aguinaldo		977,500.00
TOTAL	**$**	**26,606,298.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

La entidad presentó la aprobación de su presupuesto de egresos; sin embargo, su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública, por lo que no es posible o pertinente determinar las variaciones presupuestales correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido, considerando que su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública.

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	2,299,325.00	2,537,017.46	237,692.46
Materiales y suministros	281,200.00	275,395.39	(5,804.61)
Servicios generales	976,623.00	953,034.90	(23,588.10)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	20,020,902.38	20,020,902.38
Estimaciones, depreciaciones, deterioros y amortizaciones	0.00	205,978.63	205,978.63
Bienes muebles e inmuebles	0.00	184,826.44	184,826.44
Otros gastos	522,900.00	0.00	(522,900.00)
Gastos por despensas pensionados y jubilados	790,000.00	0.00	(790,000.00)
Gastos de operación de salón	17,250.00	0.00	(17,250.00)
Compra de equipo de transporte	147,000.00	0.00	(147,000.00)
Compra de bienes informáticos	31,500.00	0.00	(31,500.00)
Jubilación por servicio	6,026,000.00	0.00	(6,026,000.00)
Jubilación por vejez	4,675,000.00	0.00	(4,675,000.00)
Pensión por inhabilitación	4,003,000.00	0.00	(4,003,000.00)
Pensión por muerte	4,407,000.00	0.00	(4,407,000.00)
Pago por ayuda de funeral	109,000.00	0.00	(109,000.00)
Pago por fallecimiento	325,000.00	0.00	(325,000.00)
Pago ISSSTE de pensionados y jubilados	1,018,000.00	0.00	(1,018,000.00)
Aguinaldo	977,500.00	0.00	(977,500.00)
TOTAL	**$ 26,606,298.00**	**$ 24,177,155.20**	**$ (2,429,142.80)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 50 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $563,071.70.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3083-2013 se desprenden 20 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 de la Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 de la Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 de la Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Denominación de la Entidad Auditada

La Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Ley de creación de fecha 05 de abril de 1983, última reforma de fecha 20 de octubre de 1992, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Hernández Chávez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
ACTIVO		**PASIVO**	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Bancos	2,228,687.26	Acreedores diversos	14,458.19
Inversiones en valores	270,686,758.29	Retenciones e impuestos por pagar	12,135.00
Cartera de préstamos quirografarios	27,481,230.39	**Total Circulante**	**26,593.19**
Deudores Municipio de Saltillo	42,821,478.92		
Gastos a comprobar	255.00	**SUMA DEL PASIVO**	**26,593.19**
Deudores diversos	14,954.00		
Total Circulante	**343,233,363.86**	**PATRIMONIO**	
		Reservas acumuladas	319,618,318.37
ACTIVO FIJO		Bienes patrimoniales	1,873,411.21
Bienes muebles e inmuebles	1,873,411.21	Utilidad (pérdida) del ejercicio	23,588,452.30
Total Fijo	**1,873,411.21**		
		SUMA DEL PATRIMONIO	**345,080,181.88**
SUMA DEL ACTIVO	**$ 345,106,775.07**	**SUMA DEL PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 345,106,775.07**

ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Aportaciones		33,114,392.45
Productos financieros		9,760,562.91
Intereses préstamos quirografarios		7,703,700.05
Otros ingresos		76,578.09
Total Ingresos		**50,655,233.50**
EGRESOS		
COSTOS DE OPERACIÓN		
Servicios personales (Nóm. Pens. y Jubilados)		25,906,419.24
Materiales y suministros		39,531.88
Servicios generales		501,702.13
Total Costos de Operación		**26,447,653.25**
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
Servicios personales		85,678.08
Materiales y suministros		237,606.75
Servicios generales		185,678.63
Bienes muebles e inmuebles		110,164.49
Total Gastos de Administración		**619,127.95**
Total Egresos		**27,066,781.20**
REMANENTE DEL EJERCICIO	**$**	**23,588,452.30**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Costos de operación			
Servicios personales (Nóm. Pens. y Jubilados)		25,906,419.24	95.70%
Materiales y suministros		39,531.88	0.10%
Servicios generales		501,702.13	1.90%
Gastos de administración			
Servicios personales		85,678.08	0.30%
Materiales y suministros		237,606.75	0.90%
Servicios generales		185,678.63	0.70%
Bienes muebles e inmuebles		110,164.49	0.40%
TOTAL	**$**	**27,066,781.20**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

La Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Costos de operación		
Servicios personales (Nóm. Pens. y Jubilados)		25,906,419.24
Materiales y suministros		39,531.88
Servicios generales		501,702.13
Gastos de administración		
Servicios personales		85,678.08
Materiales y suministros		237,606.75
Servicios generales		185,678.63
Bienes muebles e inmuebles		110,164.49
TOTAL	**$**	**27,066,781.20**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Costos de operación			
Servicios personales (Nóm. Pens. y Jubilados)	25,906,419.24	25,906,419.24	0.00
Materiales y suministros	39,531.88	39,531.88	0.00
Servicios generales	501,702.13	501,702.13	0.00
Gastos de administración			
Servicios personales	85,678.08	85,678.08	0.00
Materiales y suministros	237,606.75	237,606.75	0.00
Servicios generales	185,678.63	185,678.63	0.00
Bienes muebles e inmuebles	110,164.49	110,164.49	0.00
TOTAL	**$ 27,066,781.20**	**$ 27,066,781.20**	**$ 0.00**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos

administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y

XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 51 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $3,438,079.44.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $335,033.94.

Como resultado de la auditoría número ASE-3086-2013 se desprenden 32 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $335,033.94.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $202,781.48.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 14 observaciones. Por un valor de $125,195.46.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $7,057.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $335,033.94.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y

argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la

ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 de la Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas

y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 de la Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 de la Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Fideicomiso Programa Permanente de Ahorro y Microcrédito de Torreón

Denominación de la Entidad Auditada

El Fideicomiso Programa Permanente de Ahorro y Microcrédito de Torreón, es un contrato que tiene por objeto otorgar micro préstamos a las personas emprendedoras integrantes de los grupos cuyas actividades productivas son de interés para promover el bienestar económico y social de las personas atendidas, así como de sus familias y comunidades; considerado como entidad paramunicipal y obligado a presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Javier Calderón Castillo, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Microcréditos otorgados	5,120.00	Acreedores diversos	90,520.00
Cartera vencida en recuperación	1,711,615.00	**Total Circulante**	**90,520.00**
Cartera vencida en jurídico	4,718,249.00		
Estimación para cuentas incobrables	(11,720.00)	**TOTAL DE PASIVO**	**90,520.00**
Documentos por cobrar	189,740.00		
Deudores diversos	22,770.00		
Total Circulante	**6,635,774.00**		
ACTIVO NO CIRCULANTE		**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Mobiliario y equipo de administración	337,702.00	Aportaciones	8,800,000.00
Depreciación acumulada de mob. y eq. de admón.	(241,384.00)	Desahorro de ejercicios anteriores	(697,603.00)
Equipo de transporte	343,392.00	Desahorro del ejercicio	(1,406,585.00)
Depreciación acumulada de equipo de transporte	(329,084.00)		
Total No Circulante	**110,626.00**		
ACTIVOS INTANGIBLES		**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**6,695,812.00**
Licencias SIIF	43,762.00		
Amortización acumulada de licencias SIIF	(3,830.00)		
Total Intangibles	**39,932.00**		
TOTAL DE ACTIVO	**$ 6,786,332.00**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 6,786,332.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Intereses cobrados		31,449.00
Ingresos financieros		13,835.00
Otros ingresos		16,647.00
Suma Total de Ingresos		**61,931.00**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		1,210,000.00
Materiales y suministros		95,413.00
Servicios generales		14,313.00
Depreciaciones y amortizaciones		92,292.00
Comisiones y servicios bancarios		56,498.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**1,468,516.00**
DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**(1,406,585.00)**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Fideicomiso Programa Permanente de Ahorro y Microcrédito de Torreón, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Fideicomiso Programa Permanente de Ahorro y Microcrédito de Torreón, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con la información esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 0 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $0.00.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de

responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el

Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.

- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Fideicomiso Programa Permanente de Ahorro y Microcrédito de Torreón, fue realizada teniendo en

consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Fideicomiso Programa Permanente de Ahorro y Microcrédito de Torreón, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Fideicomiso Programa Permanente de Ahorro y Microcrédito de Torreón, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Fomento de Programas y Apoyos para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa

Denominación de la Entidad Auditada

Fomento de Programas y Apoyos para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (FODAMI), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y orgánica y se encuentra sectorizado a la Dirección de Fomento Económico, teniendo por objeto la implementación de programas de apoyo y financiamiento para la constitución, permanencia o crecimiento de las micro y pequeñas empresas cuya residencia esté ubicada en el municipio de Saltillo, de conformidad con su acuerdo de creación de fecha 26 de marzo de 2010, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo, y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Hernández Chávez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
ACTIVO		**PASIVO Y PATRIMONIO**	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Efectivo	241,137.00	Intereses devengados	229,136.00
Cuentas por cobrar	2,788,813.00	I.S.R. retenido por pagar	7,213.00
Total Circulante	**3,029,950.00**	**Total a Corto Plazo**	**236,349.00**
		TOTAL PASIVO	**236,349.00**
		HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
ACTIVO NO CIRCULANTE		Patrimonio	7,799.00
Propiedades y equipo	7,799.00	Resultados de ejercicios anteriores	2,887,563.00
Total No Circulante	**7,799.00**	Resultados del ejercicio	(93,962.00)
		TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**2,801,400.00**
TOTAL ACTIVO	**$ 3,037,749.00**	**TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 3,037,749.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Productos financieros		9,465.00
Total de Ingresos		**9,465.00**
EGRESOS		
Materiales y suministros		13,400.00
Servicios generales		88,228.00
Bienes muebles e inmuebles		1,799.00
Total de Egresos		**103,427.00**
RESULTADO DEL PERÍODO	**$**	**(93,962.00)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Materiales y suministros		13,400.00	13.00%
Servicios generales		88,228.00	85.30%
Bienes muebles e inmuebles		1,799.00	1.70%
TOTAL	**$**	**103,427.00**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Fomento de Programas y Apoyos para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Fomento de Programas y Apoyos para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.
El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Créditos otorgados		1,200,000.00
Honorarios a terceros		40,800.00
Papelería y útiles de oficina		12,000.00
Gastos de operación		36,000.00
Equipo de oficina		10,000.00
TOTAL	**$**	**1,298,800.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

La entidad presentó la aprobación de su presupuesto de egresos; sin embargo, su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública, por lo que no es posible o pertinente determinar las variaciones presupuestales correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido, considerando que su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública.

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Créditos otorgados		1,200,000.00		0.00		(1,200,000.00)
Honorarios a terceros		40,800.00		0.00		(40,800.00)
Papelería y útiles de oficina		12,000.00		0.00		(12,000.00)
Gastos de operación		36,000.00		0.00		(36,000.00)
Equipo de oficina		10,000.00		0.00		(10,000.00)
Materiales y suministros		0.00		13,400.00		13,400.00
Servicios generales		0.00		88,228.00		88,228.00
Bienes muebles e inmuebles		0.00		1,799.00		1,799.00
TOTAL	**$**	**1,298,800.00**	**$**	**103,427.00**	**$**	**(1,195,373.00)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 14 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $4,825.50.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3082-2013 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la auditoría superior del estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control

Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.

- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Fomento de Programas y Apoyos para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para

atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Fomento de Programas y Apoyos para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Fomento de Programas y Apoyos para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Instituto Municipal de Cultura de Saltillo

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Municipal de Cultura de Saltillo es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto la promoción y difusión de la cultura en el municipio, mediante un programa que atienda todos los sectores de la población de conformidad con su decreto de creación de fecha 10 de abril de 2000, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Hernández Chávez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
ACTIVO		**PASIVO**	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Caja	(3.53)	Impuestos por pagar	(1,236.74)
Bancos	(736,404.90)	Proveedores	3,962,353.08
Gastos a comprobar	13,686.99	**Total Pasivo**	**3,961,116.34**
Total Circulante	**(722,721.44)**		
ACTIVO FIJO		**SUMA DEL PASIVO**	**3,961,116.34**
Eq. educacional y recreativo	723,313.98		
Maquinaria y equipo industrial	3,662.75	**PATRIMONIO**	
Bienes artísticos y culturales	602,727.03	Patrimonio	2,973,490.80
Adj. exp. e ind. de inmuebles	40,000.00	Remanente de ejercicios anteriores	(1,466,178.33)
Mobiliario	753,604.73	Remanente del ejercicio	(3,217,659.45)
Equipo de cómputo	414,782.29		
Equipo de transporte	435,400.02		
Total Fijo	**2,973,490.80**	**SUMA DE PATRIMONIO**	**(1,710,346.98)**
TOTAL DEL ACTIVO	**$ 2,250,769.36**	**TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 2,250,769.36**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Subsidio Estatal		11,885,420.60
Otros ingresos		185.48
Total de Ingresos		**11,885,606.08**
EGRESOS		
Materiales y suministros		214,835.99
Servicios generales		14,842,725.54
Bienes muebles e inmuebles		45,704.00
Total de Egresos		**15,103,265.53**
REMANENTE (DÉFICIT)	**$**	**(3,217,659.45)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Materiales y suministros		214,835.99	1.40%
Servicios generales		14,842,725.54	98.30%
Bienes muebles e inmuebles		45,704.00	0.30%
TOTAL	**$**	**15,103,265.53**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Egresos		18,520,000.00
TOTAL	**$**	**18,520,000.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

La entidad presentó la aprobación de su presupuesto de egresos; sin embargo, su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública, por lo que no es posible o pertinente determinar las variaciones presupuestales correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido, considerando que su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública.

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Materiales y suministros	0.00	214,835.99	214,835.99
Servicios generales	0.00	14,842,725.54	14,842,725.54
Bienes muebles e inmuebles	0.00	45,704.00	45,704.00
Egresos	18,520,000.00	0.00	(18,520,000.00)
TOTAL	**$ 18,520,000.00**	**$ 15,103,265.53**	**$ (3,416,734.47)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las

partidas respectivas;

III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y

XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 31 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $6,791,706.43.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales

aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3085-2013 se desprenden 15 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de

avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades

que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.

- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila (DIF FRANCISCO I. MADERO), es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su decreto de creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Juan José Rosado Robledo, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Caja y bancos	28,724.00	Proveedores	11,945.00
Deudores diversos	20,671.00	Impuestos por pagar	81,720.00
Almacén	96,167.00	**Total Circulante**	**93,665.00**
Anticipo a proveedores	7,001.00		
Impuestos a favor	12,304.00	**SUMA DE PASIVO**	**93,665.00**
Total Circulante	**164,867.00**		
		CAPITAL	
		Patrimonio	26,705.00
ACTIVO FIJO		Resultado de ejercicios anteriores	54,021.00
Equipo de cómputo	28,012.00	Resultado del ejercicio	75,575.00
Mobiliario y equipo	57,087.00		
Total Fijo	**85,099.00**	**SUMA DE CAPITAL**	**156,301.00**
TOTAL DE ACTIVO	**$ 249,966.00**	**TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL**	**$ 249,966.00**

ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ingresos propios		2,040,000.00
Ingresos por donativos		70,520.00
Total de Ingresos		**2,110,520.00**
GASTOS DE OPERACIÓN		
Gastos Generales		2,034,945.00
Total Gastos de Operación		**2,034,945.00**
UTILIDAD NETA DEL PERÍODO	**$**	**75,575.00**

La entidad no presenta el Estado de Resultados de conformidad con los capítulos del clasificador del gasto.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron,

entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 68 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $2,427,123.16.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3038-2013 se desprenden 38 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.

- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada

de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila (DIF SAN PEDRO) es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su decreto de creación de fecha 6 de julio de 1993, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Javier Lechuga Jiménez Labora, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Caja	3,500.00	Impuestos por pagar	0.23
Bancos	2,423.25	Proveedores	222,186.06
Deudores diversos	34,048.06	Acreedores diversos	2,758.91
Total Circulante	**39,971.31**	**Total Circulante**	**224,945.20**
ACTIVO FIJO			
Mobiliario	349,083.90		
Equipo de administración	13,602.00	**TOTAL PASIVO**	**224,945.20**
Equipo educacional y recreativo	6,885.00		
Bienes artísticos y culturales	3,360.00		
Equipo fotográfico	10,472.38	**CAPITAL**	
Equipo y aparatos de sonido	17,380.00	Patrimonio municipal	1,188,629.88
Equipo y aparatos de comunicación y telecon	11,825.21	Superávit o déficit de ejercicios anteriores	9,082.76
Maquinaria y equipo eléctrico	300.00	Superávit o déficit del ejercicio	(5,779.83)
Equipo de computación electrónica	31,678.35	Resultados del ejercicio	(188,276.82)
Maquinaria y equipo diverso	29,655.27		
Vehículos y equipo terrestre	647,407.00	**TOTAL CAPITAL**	**1,003,655.99**
Equipo médico	58,243.71		
Instrumental médico	1,954.90		
Herramientas y maquinas-herramientas	1,562.68		
Refacciones y accesorios mayores	5,219.48		
Total Fijo	**1,188,629.88**		
TOTAL ACTIVO	**$ 1,228,601.19**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**	**$ 1,228,601.19**

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

El resultado del ejercicio no coincide con el estado de ingresos y egresos.

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Subsidio de presidencia		480,000.00
Cuotas de recuperación		289,827.68
Donativos		2,090.00
Productos financieros		29.69
Total de Ingresos		**771,947.37**
GASTOS		
Administración		319,131.17
Gestión social		346,212.72
Adultos mayores		10,125.98
Comedor popular		5,649.56
Estancia infantil		137,239.54
Casa del anciano		18,519.14
Centro de rehabilitación física DIF		1,093.00
Total de Gastos		**837,971.11**
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	**$**	**(66,023.74)**

La utilidad antes de impuestos no coincide con el expresado en el Estado de Situación Financiera.

La entidad no presenta el Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con los capítulos del clasificador del gasto.

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Administración		319,131.17	38.10%
Gestión social		346,212.72	41.30%
Adultos mayores		10,125.98	1.20%
Comedor popular		5,649.56	0.70%
Estancia infantil		137,239.54	16.40%
Casa del anciano		18,519.14	2.20%
Centro de rehabilitación física DIF		1,093.00	0.10%
TOTAL	**$**	**837,971.11**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Materiales y suministros		345,500.00
Servicios generales		162,000.00
Transferencias		153,000.00
Bienes muebles e inmuebles		133,000.00
Pago a proveedores		37,342.00
TOTAL	**$**	**830,842.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

La entidad presentó la aprobación de su presupuesto de egresos; sin embargo, su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública, por lo que no es posible o pertinente determinar las variaciones presupuestales correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido, considerando que su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública.

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Materiales y suministros	345,500.00	0.00	(345,500.00)
Servicios generales	162,000.00	0.00	(162,000.00)
Transferencias	153,000.00	0.00	(153,000.00)
Bienes muebles e inmuebles	133,000.00	0.00	(133,000.00)
Pago a proveedores	37,342.00	0.00	(37,342.00)
Administración	0.00	319,131.17	319,131.17
Gestión social	0.00	346,212.72	346,212.72
Adultos mayores	0.00	10,125.98	10,125.98
Comedor popular	0.00	5,649.56	5,649.56
Estancia infantil	0.00	137,239.54	137,239.54
Casa del anciano	0.00	18,519.14	18,519.14
Centro de rehabilitación física DIF	0.00	1,093.00	1,093.00
TOTAL	**$ 830,842.00**	**$ 837,971.11**	**$ 7,129.11**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 116 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $52,802.52.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3035-2013 se desprenden 68 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 26 observaciones. Por un valor de $0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.
Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de

recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.

- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila (DIF VIESCA) es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su decreto de creación de fecha 6 de julio de 1993. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
ACTIVO		**PASIVO**	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Caja	26,343.97	Impuestos por pagar	66,009.51
Bancos	76,846.16	**Total Circulante**	**66,009.51**
Deudores diversos	150,235.79		
Anticipo a proveedores	3,500.00	**TOTAL PASIVO**	**66,009.51**
Almacén de productos	9,120.00		
Total Circulante	**266,045.92**		
		PATRIMONIO	
ACTIVO FIJO		Patrimonio	267,500.00
Equipo de transporte	267,500.00	Resultado de ejercicios anteriores	180,409.70
Total Fijo	**267,500.00**	Resultados del ejercicio	19,626.71
		TOTAL PATRIMONIO	**467,536.41**
TOTAL ACTIVO	**$ 533,545.92**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 533,545.92**

ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ingresos por subsidio		1,380,000.00
Otros ingresos		8.00
Total de Ingresos		**1,380,008.00**
EGRESOS		
Servicios personales		828,928.76
Materiales y suministros		128,576.24
Servicios generales		121,458.18
Transferencias		281,418.11
Total de Egresos		**1,360,381.29**
RESULTADO DE OPERACIÓN	**$**	**19,626.71**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		828,928.76	60.90%
Materiales y suministros		128,576.24	9.50%
Servicios generales		121,458.18	8.90%
Transferencias		281,418.11	20.70%
TOTAL	**$**	**1,360,381.29**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		828,928.76
Materiales y suministros		128,576.24
Servicios generales		121,458.18
Transferencias		281,418.11
TOTAL	**$**	**1,360,381.29**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		828,928.76		828,928.76		0.00
Materiales y suministros		128,576.24		128,576.24		0.00
Servicios generales		121,458.18		121,458.18		0.00
Transferencias		281,418.11		281,418.11		0.00
TOTAL	**$**	**1,360,381.29**	**$**	**1,360,381.29**	**$**	**0.00**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 23 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $42,265.12.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3036-2013 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.

- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su decreto de creación de fecha 29 de junio de 2012, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Hernández Chávez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
ACTIVO		**PASIVO**	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Bancos	5,280,985.00	I.S.R. retenido por pagar	462,319.00
Total Circulante	**5,280,985.00**	**Total Circulante**	**462,319.00**
		TOTAL PASIVO	**462,319.00**
ACTIVO NO CIRCULANTE		**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Propiedad y equipo	22,926.00	Patrimonio	22,926.00
Total No Circulante	**22,926.00**	Resultado del ejercicio	4,818,666.00
		TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**4,841,592.00**
TOTAL ACTIVO	**$ 5,303,911.00**	**TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 5,303,911.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ingreso por subsidios		4,573,987.00
Ingresos becas eres tú		1,687,371.00
Ingresos becas superior y media superior		948,000.00
Ingresos hábitat		5,346,365.00
Ingresos rescate espacios públicos		920,001.00
Otros ingresos		4,094,658.00
Total de Ingresos		**17,570,382.00**
EGRESOS		
Servicios personales		6,430,576.00
Materiales y suministros		1,976,579.00
Servicios generales		1,241,532.00
Transferencias		3,080,103.00
Bienes muebles e inmuebles		22,926.00
Total de Egresos		**12,751,716.00**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**$**	**4,818,666.00**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		6,430,576.00	50.40%
Materiales y suministros		1,976,579.00	15.50%
Servicios generales		1,241,532.00	9.70%
Transferencias		3,080,103.00	24.20%
Bienes muebles e inmuebles		22,926.00	0.20%
TOTAL	**$**	**12,751,716.00**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, por tratarse de una entidad que no cuenta con poder tributario.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con su decreto de creación, el Consejo Directivo de la entidad auditada se encuentra obligado a conocer y aprobar la estimación de ingresos para cada ejercicio fiscal.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan los ayuntamientos y sus organismos descentralizados.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		6,430,576.00
Materiales y suministros		1,976,579.00
Servicios generales		1,386,513.00
Transferencias		3,085,102.00
Bienes muebles e inmuebles		22,926.00
TOTAL	**$**	**12,901,696.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		6,430,576.00		6,430,576.00		0.00
Materiales y suministros		1,976,579.00		1,976,579.00		0.00
Servicios generales		1,386,513.00		1,241,532.00		(144,981.00)
Transferencias		3,085,102.00		3,080,103.00		(4,999.00)
Bienes muebles e inmuebles		22,926.00		22,926.00		0.00
TOTAL	**$**	**12,901,696.00**	**$**	**12,751,716.00**	**$**	**(149,980.00)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la

gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 72 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $18,301,138.28.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $193,358.36.

Como resultado de la auditoría número ASE-3037-2013 se desprenden 38 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $193,358.36.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 13 observaciones. Por un valor de $89,358.36.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 12 observaciones. Por un valor de $0.00.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $89,358.36.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $104,000.00.

Patrimonio

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado,

a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, elaborarán sus propios programas operativos institucionales en los cuales se especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario, en el que se enfatiza en la necesidad de contar con un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que los municipios y sus entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de

Cuentas Públicas, a más tardar en 2015. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 325 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal tiene la obligación de establecer un sistema de contabilidad, basado en principios básicos de contabilidad gubernamental.

No obstante la obligatoriedad prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es recurrente el incumplimiento de los siguientes principios básicos de contabilidad gubernamental: base de registro, control presupuestario, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, no contiene la información relativa a los

programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

LVIII

Legislatura